



D. Juan Carlos Darrichón
Presidente Municipal

Dr. Oscar Emilio Herdt
Vicepresidente Municipal



Dr. Nelson Schlotahuer

Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado

Da. Norma Salcedo
Secretaría de Políticas Sociales.

Tec. Javier Sergio Adrián Robledo
Secretaría de Turismo y Cultura,

DECRETO

DECRETO N° 236/21
DIAMANTE, 02- JUNIO – 2021

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Adicional no remunerativo ni bonificable, a partir del mes de MAYO/2021, por la suma de \$ 10.000,00.- (Pesos Diez mil), para el Sr. BRAVO ANTONIO GABRIEL, D.N.I. N° 18.006.212, Personal Adscrito, Titular de la Escuela Primaria N° 1 "Independencia", del Departamento Diamante, según Decreto N° 62/2021, de fecha 26/02/2021;

Que lo requerido corresponde con la función desempeñada por la afectación full time y la plena disponibilidad horaria al Área de Salud Pública Municipal;

Que no existen objeciones para proceder en consecuencia.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórguese un Adicional no remunerativo ni bonificable, a partir del mes de MAYO/2021, para el Sr. BRAVO ANTONIO GABRIEL, D.N.I. N° 18.006.212, en la partida de personal que corresponda, por la suma de \$10.000,00.- (Pesos Diez mil), de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3 – Unidad de Organización 1- Carácter 0- Finalidad 3- Función 04- Sección 01- Sector 01- P. Principal 02- P. Parcial 21- P. Sub Parcial - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

NELSON J. SCHLOTAHUE
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO N° 237/2.021
Diamante, 02 de Junio de 2.021

ADJUDICANDO LICITACION PÚBLICA
N° 05/2.021

VISTO:

El Decreto N° 175/2.021, que dispone el llamado a Licitación Pública N° 05/2.021, con el objeto de comprar Insumos Comestibles, dentro del Plan Nacional Argentina contra el hambre y;

CONSIDERANDO:

Que, al acto de apertura se presenta únicamente la propuesta de la Empresa L.A.R. COOP. LTDA.; casa central ubicada en calle Moreno 1404, de la ciudad de Crespo; Que; analizada la misma, surge de los informes adjuntos al expediente que el oferente ha dado cumplimiento a los requisitos legales y técnicos exigidos en los respectivos pliegos y

económicamente la Contaduría informa que en el global corresponde adjudicar, encuadrándose la adjudicación dentro del presupuesto oficial estimado;

Que, éste Departamento Ejecutivo en conocimiento de los informes precedentes no realiza objeciones y autoriza proceder a la adjudicación.-

POR TODO ELLO, ÉL
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
DIAMANTE EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Adjudicase a la firma L.A.R. COOP. LTDA., CUIT N° 33-50404708-9, casa central con domicilio en calle Moreno 1404 de la ciudad de Crespo (E. Ríos)

1-Alimento chocolate EMET/primer precio x 180grs. 2.000 \$ 42,85 \$ 85.700,00

2-Lentejas marca MONARCA x 400grs. 2.000 \$ 108,65 \$ 217.300,00

3-Fideos marca FAVORITA x 500grs.guisero 2.000 \$ 39,25 \$ 78.500,00

4-Azúcar marca EL PRINCIPITO x 1kg. 2.000 \$ 52,50 \$ 105.000,00

5-Puré de Tomate x 520grs. VIGENTE 2.000 \$ 52,90 \$ 105.800,00

6-Leche en Polvo entera x 400grs. PURISIMA 2.000 \$ 224,70 \$ 449.400,00

7-Harina x 1Kg. 0000, marca RAMIREZ 2.000 \$ 56,95 \$ 113.900,00

8- Arroz LF 0000 x 1Kgs., MONARCA
2.000 \$ 77,70 \$ 155.400,00

9- Mermelada x 500grs., ORIETA
2.000 \$ 55,00 \$ 110.000,00

10- Aceite de girasol x 900ml.
ALSAMAR2.000 \$ 173,40 \$
346.800,00

11- Harina de maíz x 1 kg. PRIMER
PRECIO 2.000 \$ 64,35
\$ 128.700,00

El monto total de esta adjudicación asciende a la suma de \$ 1.896.500,00 (Pesos un millón ochocientos noventa y seis mil quinientos con 00/100), precios con IVA incluido.-

ARTICULO 2º: La presente adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones, según lo menciona el Art.1º del Decreto Municipal Nº 41/20. Impuesto a las ganancias: en los casos y en las formas que establece la Resolución General Nº 2049 de la D.G.I. y sus modificaciones. Impuesto a los ingresos brutos de la provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$ 1000,00 (Pesos mil), el 6% para los contribuyentes que no son de la provincia y no tienen convenio Multilateral y el 1% para los que sí tienen convenio.-

ARTÍCULO 3º: Las erogaciones que se produzcan serán imputadas a la cuenta Nº 5021, Plan Nacional Argentina contra el Hambre.-

ARTICULO 4º: Forma de entrega: se realizará una primera entrega de 1.000 unidades de cada producto y la segunda entrega por el resto de la mercadería, a los 60 días.-

ARTÍCULO 5º: Comunicase al adjudicatario esta decisión, haciéndole saber las obligaciones contraídas con este municipio y determinadas en el Art. 14º Inc. b) y 15º del Pliego de Bases y Condiciones Generales que rigió para este llamado.-

ARTÍCULO 6º: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 7º: FORMA DE PAGO: Se realizará de contado contra entrega, previo los trámites administrativos.-

ARTÍCULO 8º: Regístrese, comuníquese, etc.-
CDO

NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 238/2.021
Diamante, 02 de Junio de 2.021

ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA
Nº 26/2.021

VISTO:

El Decreto Nº 228/2.021, que autoriza el llamado a Licitación Privada Nº 26/2.021, cuyo objeto es adquirir 5.000 Lts. de combustible GAS-OIL EURO DIESEL grado 3, para el funcionamiento de Maquinarias y camiones dependientes de la D.P.V., que estarán realizando trabajos en los caminos del Ejido de la ciudad de Diamante.

CONSIDERANDO:

Que, al acto de apertura se hicieron presentes las propuestas correspondientes a las firmas COMERCIAL FUTURO S.A., domiciliada en calle Avda. San Martín de la localidad de Strobel en la Ciudad de Diamante y la firma MARCELO GOTTIG y Cía S.A.;

Que, analizadas las mismas, la Asesoría Letrada informa que el oferente COMERCIAL FUTURO S.A., no presenta libre deuda de ATER, la firma GOTTIG MARCELO y Cía. S.A., cumple con los requisitos legales correspondientes, y;

Que, la Dirección Municipal de Servicios Públicos informa que técnicamente las propuestas cumplen con lo establecido en los Pliegos General y Particular que rigieron para este llamado.

Que, la Contaduría Municipal, en conocimiento de los informes legal y técnico, no realiza objeciones, sugiere adjudicar a la firma COMERCIAL FUTURO S.A.;

Que, este Departamento Ejecutivo en conocimiento de los antecedentes que se adjuntan, no encuentra objeciones para proceder a la adjudicación.

POR TODO ELLO, ÉL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Adjudicase a la Firma COMERCIAL FUTURO S.A., CUIT Nº 30-64132611-5, con domicilio en Avenida San Martín de Strobel, ciudad de Diamante, el siguiente ítem:

Ítem 1º: Según Nota de Pedido Nº 3251, la cantidad de 5.000 Lts. de Gas-Oil EURO DIESEL grado 3 a \$ 98,40 siendo un importe de Total de \$ 492.000,00 (Pesos cuatrocientos noventa y dos mil con 00/100)

ARTICULO 2º: Comunicase al adjudicatario esta decisión, haciéndole saber las obligaciones contraídas con este municipio y determinadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigió para este llamado

ARTÍCULO 3º: Imputar a: Jurisdicción 4 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 4 – Función 03 – Sección 01 – Sector 01 – Partida Principal 02 – Partida Parcial 20 – Bienes de Consumo.

ARTÍCULO 4º: FORMA DE PAGO: Se realizará de contado efectivo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 10º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.-

ARTÍCULO 5º: La forma de entrega del combustible, se realizará a través de vales individuales los que serán registrados por el proveedor, según lo estipulado en el Artículo 2º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 6º: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese, etc.
CDO

NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 239 /21
DIAMANTE, 02 – JUNIO– 2021**

VISTO:

El Convenio de Donación, suscripto entre la Empresa ENERGIA DE ENTRE RIOS SOCIEDAD ANONIMA- (ENERSA), representado por su Presidente, Ing. González Jorge D., y Apoderado Lic. Bertochi José Pablo, y la Municipalidad de Diamante; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante y en virtud de ello ENERSA da en DONACION de 2 (Dos), ESTACIONES SOLARES "SOLARSOL", y se compromete la Municipalidad a efectuar una base de hormigón sobre la cual será colocada la estación solar, con las correspondientes instalaciones de energía, abastecimiento de agua de red y desagüe.

Que se hace necesario proceder a su convalidación.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Convalídese el CONVENIO de DONACION, suscripto entre la Empresa ENERGIA DE ENTRE RIOS SOCIEDAD ANONIMA- (ENERSA), representado por su Presidente, Ing. González Jorge D., y Apoderado Lic. Bertochi José Pablo, y la Municipalidad de Diamante, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 240/21
DIAMANTE, 02 – JUNIO– 2021**

VISTO:

El Convenio Acta Acuerdo, suscripto entre ENERGIA DE ENTRE RIOS SOCIEDAD ANONIMA- SECRETARIA DE ENERGIA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS- ENERSA, representada por su Titular, Ing. Silvina M. Guerra, su Presidente, Ing. González Jorge

D., y Lic. Bertochi José Pablo, y la Municipalidad de Diamante; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante conviene en celebrar el presente para la PROVISION e INSTALACION de 64 (Sesenta y cuatro), LUMINARIAS LED, para alumbrado público, de acuerdo al Proyecto de Obra de Iluminación sobre Ruta 11, acceso a Strobel, lo cual se determinara una vez que se haya puesto en vigencia el PROGRAMA PROVINCIAL "ILUMINACION PUBLICA SOSTENIBLE".

Que se hace necesario proceder a su convalidación.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Convalídese el CONVENIO ACTA ACUERDO, suscripto entre ENERGIA DE ENTRE RIOS SOCIEDAD ANONIMA- SECRETARIA DE ENERGIA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS- ENERSA, representada por su Titular, Ing. Silvina M. Guerra, su Presidente, Ing. González Jorge D., y Lic. Bertochi José Pablo, y la Municipalidad de Diamante, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 241/21
DIAMANTE, 02 – JUNIO– 2021**

VISTO:

El Convenio Especifico, suscripto entre la SECRETARIA MINISTERIAL ENERGIA DE ENTRE RIOS, representada por la Ing. Silvina M. Guerra, y la Municipalidad de Diamante; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el cual la Provincia se obliga a llevar adelante la ejecución de la obra denominada "AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION DE GAS NATURAL-

STROBEL, LOCALIDAD DIAMANTE", LICITACION PUBLICA Nº 03/2021, SME-GAS, cuyos Pliegos General de Condiciones en todos sus términos.

Que se hace necesario proceder a su convalidación.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Convalídese el CONVENIO ESPECIFICO, suscripto entre la SECRETARIA MINISTERIAL ENERGIA DE ENTRE RIOS, representada por la Ing. Silvina M. Guerra, y la Municipalidad de Diamante, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 242/2021
Diamante, 03 de Junio de 2.021**

DISPONIENDO UN LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA Nº 28/2.021

VISTO:

La Nota de Pedido Nº 8081/2.021, formulada por la Secretaría de Políticas Sociales Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que; en la misma se solicita la compra de Vegetales destinados a los comedores Municipales, dentro del "Programa Argentina contra el Hambre";

Que; de acuerdo al monto estimado de la inversión corresponde formular un llamado a Licitación Privada, según lo establecido en la Ordenanza Nº 39/92 y Decreto Nº 38/93, la Ley de Contabilidad de la Provincia, sus reglamentaciones y modificaciones vigentes;

Que; a tal fin deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirán el acto, como así también determinarse la fecha y hora de apertura y efectuarse las invitaciones pertinentes.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Dispónese un llamado a Licitación Privada, a la que se le asignará el Nº 28/2.021, con fecha de apertura fijada para el día Viernes 11 de Junio de 2.021, a la hora once (11.00), en el Palacio Municipal, con el objeto de comprar vegetales destinados a los comedores municipales, dentro del "Programa Argentina contra el Hambre"; en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que acompañan este Decreto.-

ARTICULO 2º: Las erogaciones que se produzcan serán imputadas a la cuenta 5021 "Plan Nacional Argentina contra el Hambre".-

ARTICULO 3º: Procédase a cursar las invitaciones pertinentes a las firmas del ramo inscriptas en nuestro Registro de Proveedores según lo establecido en el Art. 31 Título III, de la Ley de Contabilidad de la Provincia.-

ARTICULO 4º: El Presupuesto Oficial se estima en la suma de \$ 270.000,00 (Pesos doscientos setenta mil).

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc.-
CDO

Conforme a lo autorizado por Decreto Nº 242/2.021, llamase a Licitación Privada Nº 28/2.021, con el objeto de comprar vegetales destinados a los comedores municipales, dentro del "Programa Argentina contra el Hambre"; conforme al Pliego de Bases y Condiciones Generales que forma parte del presente.-

LUGAR Y FECHA: Día Viernes 11 de Junio de 2.021, a la hora once (11,00), en el Palacio Municipal, ubicado en calles Echagüe y Eva Perón de esta ciudad ó el día hábil siguiente si aquel resultare feriado a se decretase asueto.-

En la fecha y hora indicados se procederá a la apertura de los sobres conteniendo las ofertas, en presencia de las Autoridades Municipales; Contadora Municipal;

Director de Compras y oferentes que deseen presenciar el Acto.-

BASES

ARTÍCULO 1º: Se solicita la cotización de los siguientes materiales:

- Ítem 1º: 1.000 Kgs. de Cebolla.-
- Ítem 2º: 1.000 Kgs. de Zanahoria.-
- Ítem 3º: 1.000 Kgs. de Papas.-

ARTICULO 2º: Todo proponente deberá indicar en la oferta: Marca de los materiales que cotizan y plazo de entrega. Si este último no se indica se tomará como "entrega inmediata".-

ARTICULO 3º: La presente adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones según lo menciona el Art.1º del Decreto Municipal Nº 41/20. Impuesto a las ganancias: en los casos y en las formas que establece la Resolución General Nº 2049 de la D.G.I. y sus modificaciones. Impuesto a los ingresos brutos de la provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$ 1000,00 (Pesos mil), el 6% para los contribuyentes que no son de la provincia y no tienen convenio Multilateral y el 1% para los que sí tienen convenio.-

ARTÍCULO 4º: Garantía de oferta: todo proponente deberá afianzar su propuesta, de conformidad a las siguientes normas establecidas en los pliegos de Bases y condiciones Generales:
- cumplimiento estricto de los Art.: 14º Inc. a); 16º; 17º; 18º y 19º.-

ARTICULO 5º: Forma de Entrega: una vez resuelta la adjudicación, la mercadería deberá entregarse por quincena y en la cantidad de 170 Kgs. de cada uno de los vegetales.-

ARTICULO 6º: Cuando se establezcan plazos, los mismos deberán ser considerados días hábiles, de acuerdo a la vigente reglamentación de Contrataciones del Estado.-

ARTÍCULO 7º: Las ofertas deberán presentarse de acuerdo a lo establecido en los artículos: 5º; 6º y 7º del pliego de Bases y Condiciones Generales. No serán aceptadas las ofertas recibidas por fax.-

ARTÍCULO 8º: Forma de pago: Contado, por ítems, previo los trámites administrativos correspondientes.

ARTICULO 9º: El Presupuesto Oficial estimado es de \$ 270.000,00 (Pesos doscientos setenta mil).

ARTICULO 10º: Regístrese, comuníquese, etc.
CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 243/2.021
Diamante, 03 de Junio de 2.021

ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA
Nº 24/2.021

VISTO:

El Decreto Nº 196/2.021 que autoriza el llamado a Licitación Privada Nº 24/2.021, cuyo objeto es la compra de materiales de construcción destinados a la elaboración de calle Mitre entre Andrade y Ramírez, y;

CONSIDERANDO:

Qué; al acto de apertura se hace presente la Empresa CRILUAN S.R.L., con domicilio en calle Sarmiento 582 de la ciudad de Diamante;

Qué; analizada la oferta y conforme a los informes legal, técnico y contable adjuntos al expediente, encuadrándose la adjudicación dentro del presupuesto oficial estimado.

Qué, éste Departamento Ejecutivo en conocimiento de los informes precedentes no realiza objeciones y autoriza proceder a la adjudicación.

POR TODO ELLO, ÉL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Adjudicase a la Firma CRILUAN S.R.L., CUIT Nº 30-70858567-6, con domicilio en calle Sarmiento 582 la Ciudad de Diamante, los materiales que se detallan a continuación:

26- Unidades barra de Hierro nervado de 6mm x 12metros.
\$ 590,00 \$ 15.350,40

36- Unidades barra de Hierro nervado de 8mm x 12mts.
\$ 1.047,50 \$ 37.710,00

05 Kgs. de Alambre negro Nº 16 x Kg.
\$ 417,75 \$ 2.088,75

25- Bolsas de Cemento San Martín/Loma Negra x 50Kgs.
\$ 780,00 \$ 19.500,00

35-Mts.3 de Arena a granel.
\$ 1.532,00 \$ 53.620,00

03-Mts.3 de Canto Rodado a granel
\$ 3.577,20 \$ 10.731,60
12.500 Unidades de Adoquines de hormigón intertrabado (22,5 x 11,25 x 6) \$ 39,50 \$ 493.750,00

Importe Total adjudicado:
\$ 632.750,75 (Pesos seiscientos treinta y dos mil setecientos cincuenta con 75/100)

ARTICULO 2º: Forma de pago, se realizará de contado contra entrega, previo los trámites administrativos.

ARTÍCULO 3º El adjudicatario deberá realizar la entrega de los materiales en la Municipalidad de Diamante, libre de todo gasto de fletes.

ARTICULO 4º: Imputar a: Juris. 1 - U. de Org. 1 – Caráct. 0 – Finalid. 1 - Función 05 – Secc. 02 – Sector 05 – P. Principal 08 – P. Parcial 60 - P. Sub parcial 05 “Bienes de Consumo” – Obra Pública Nº 2”.-

ARTÍCULO 5º: Comunicase al adjudicatario esta decisión, haciéndole saber las obligaciones contraídas con este municipio y determinadas en el Art. 14º Inc. b) y 15º del Pliego de Bases y Condiciones Generales que rigió para este llamado.

ARTÍCULO 6º: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese, etc.- CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal

JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 244/2.021
Diamante, 04 de Junio de 2.021

DISPONIENDO UN LLAMADO A LICITACION PRIVADA Nº_29/2.021

VISTO:

La Nota de Pedido Nº 3219/2021 formulada por la Dirección de Servicios Públicos y;

CONSIDERANDO:

Que solicita la compra de neumáticos radiales nuevos, con destino a la reposición del camión FORD 14000, rodado del Parque Automotor Municipal; Que, en base al monto estimado de la inversión se hace preciso formular un llamado a Licitación Privada, según lo establecido en la Ordenanza Nº 39/92 y Decreto Nº 38/93, la ley de Contabilidad de la Provincia, sus reglamentaciones y modificaciones vigentes; Que, a tal fin deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirán el acto, como así también determinarse la fecha y hora de apertura y efectuarse las invitaciones pertinentes.-

POR TODO ELLO, LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Dispónese un llamado a Licitación Privada, a la que se le asignará el Nº 29/2.021, con fecha de apertura fijada para el día Martes 15 de Junio de 2.021, a la hora nueve (09:00), en el Palacio Municipal, cuyo objeto es la compra de neumáticos radiales nuevos, con destino a la reposición del camión FORD 14000, rodado del Parque Automotor Municipal; en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que acompañan este Decreto.-

ARTICULO 2º: Imputar a: Jurisdicción 4 – U. de Org. 1 – Carácter 0 – Finalidad 4 – Función 03

– Sección 01 – Sector 01 – Part. Principal 02 – Part. Parcial 20 – “Bienes de Consumo”.-

ARTICULO 3º: Procédase a cursar las invitaciones pertinentes a las firmas del ramo inscriptas en nuestros Registro de Proveedores según lo establecido en el Art.31 Título III, de la Ley de Contabilidad de la Provincia.-

ARTICULO 4º: El Presupuesto Oficial se estima en aproximadamente \$ 560.000,00 (Pesos quinientos sesenta mil.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc.- CDO

Conforme a lo autorizado por Decreto Nº 244/2.021, llámase a Licitación Privada Nº 29/2.021, para la compra de neumáticos radiales nuevos, con destino a la reposición del camión FORD 14000, rodado del Parque Automotor Municipal, conforme al Pliego de Bases y Condiciones Generales que forma parte del presente.-

LUGAR Y FECHA: Día Martes 15 de Junio de 2.021, a la hora nueve (09:00), en el Palacio Municipal, ubicado en calles Echagüe y Eva Perón de esta ciudad o el día hábil siguiente si aquel resultare feriado o se decretase asueto.-

En la fecha y hora indicados se procederá a la apertura de los sobres conteniendo las ofertas, en presencia de las Autoridades Municipales presentes; Contador Municipal; Director de Compras y oferentes que deseen presenciar el Acto.-

BASES

ARTICULO 1º: Se solicita la cotización de los siguientes insumos:

- Ítem 1º: 4 (cuatro) Neumáticos radiales nuevos 1000 x R20 c/taco tracción.-
- Ítem 2º: 2 (dos) Neumáticos radiales nuevos 1000 x R20 lisos

ARTICULO 2º: Todo proponente deberá indicar en la oferta: la Marca y Garantía, de los insumos que cotizan.

ARTICULO 3º: La presente adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones según lo menciona el Art.1º del Decreto

Municipal Nº 41/20. Impuesto a las ganancias: en los casos y en las formas que establece la Resolución General Nº 2049 de la D.G.I. y sus modificaciones. Impuesto a los ingresos brutos de la provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$ 1000,00 (Pesos mil), el 6% para los contribuyentes que no son de la provincia y no tienen convenio Multilateral y el 1% para los que sí tienen convenio.-

ARTICULO 4º: Garantía de oferta: todo proponente deberá afianzar su propuesta, de conformidad a las siguientes normas establecidas en los pliegos de Bases y Condiciones Generales: - cumplimiento estricto de los Art: 14º Inc. a); 16º, 17º, 18º y 19º.-

ARTICULO 5º: Garantía de Adjudicación: el oferente que resulte adjudicatario elevará su garantía al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado, conforme a lo establecido en el Art. 14º Inc. b) y 15º del Pliego de Bases y Condiciones Generales.-

ARTICULO 6º: Cuando se establezcan plazos, los mismos deberán ser considerados días hábiles, de acuerdo a la vigente reglamentación de Contrataciones del Estado.-

ARTÍCULO 7º: Las ofertas deberán presentarse de acuerdo a lo establecido en los artículos: 5º; 6º y 7º del pliego de Bases y Condiciones Generales. No serán aceptadas las ofertas por fax.-

ARTÍCULO 8º: Forma de Pago: de contado por ítems, una vez entregado el material y previo los trámites administrativos correspondientes.-

ARTÍCULO 9º: El presupuesto Oficial se estima en la suma de \$ 560.000,00 (Pesos quinientos sesenta mil).-

ARTICULO 10º: Regístrese, comuníquese, etc.-
CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 245/2.021
Diamante, 04 de Junio de 2.021

DISPONIENDO UN LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA Nº 30/2.021

VISTO:

La Nota de Pedido Nº 1290/2.021 formulada por la Dirección Municipal de Obras Sanitarias; y

CONSIDERANDO:

Que; en la misma se solicita la compra de una (1) electrobomba sumergible de 40 HP, para elevar el mayor caudal de agua a 90mts. de altura manométrica, con motor rebobinable del tipo Franklin Electric;

Que; de acuerdo al monto estimado de la inversión corresponde formular un llamado a Licitación Privada, según lo establecido en la Ordenanza Nº 39/92 y Decreto Nº 38/93, la Ley de Contabilidad de la Provincia, sus reglamentaciones y modificaciones vigentes;

Que; a tal fin deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirán el acto, como así también determinarse la fecha y hora de apertura y efectuarse las invitaciones pertinentes.-

POR TODO ELLO, ÉL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Dispónese un llamado a Licitación Privada, a la que se le asignará el Nº 30/2.021, con fecha de apertura fijada para el día Martes 15 de Junio de 2.021, a la hora once (11.00), en el Palacio Municipal y cuyo objeto es la compra de una (1) electrobomba sumergible de 40 HP, para elevar el mayor caudal de agua a 90mts. de altura manométrica, con motor rebobinable del tipo Franklin Electric; en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que acompañan este Decreto.-

ARTICULO 2º: Imputar a: Juris. 1 - U. de Org. 1 – Caract. 0 – Finalid. 1 - Función 06 – Secc. 01 – Sector 01 – P. Principal 02 – P. Sub Parcial 20 – “Bienes de Consumo”.-

ARTICULO 3º: Procédase a cursar las invitaciones pertinentes a las firmas del ramo inscriptas en nuestro Registro de Proveedores según lo establecido en el Art. 31 Título III, de la Ley de Contabilidad de la Provincia.-

ARTICULO 4º: El Presupuesto Oficial se estima en la suma de \$ 710.000,00 (Pesos setecientos diez mil).

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc.-
CDO

Conforme a lo autorizado por Decreto Nº 245/2021, llamase a Licitación Privada Nº 30/2021, cuyo objeto es la compra de una (1) electrobomba sumergible de 40 HP, para elevar el mayor caudal de agua a 90mts. de altura manométrica, con motor rebobinable del tipo Franklin Electric; conforme al Pliego de Bases y Condiciones Generales que forma parte del presente.-

LUGAR Y FECHA: Día Martes 15 de Junio de 2.021, a la hora once (11,00), en el Palacio Municipal, ubicado en calles Echagüe y Eva Perón de esta ciudad ó el día hábil siguiente si aquel resultare feriado a se decretase sueto.-

En la fecha y hora indicados se procederá a la apertura de los sobres conteniendo las ofertas, en presencia de las Autoridades Municipales presentes; Contador Municipal; Director de Compras y oferentes que deseen presenciar el Acto.-

BASES

ARTÍCULO 1º: Se solicita lo siguiente:

- Ítem 1: Una (1) Electrobomba sumergible de 40 HP.-
- Motor: tipo Franklin Electric
- La Bomba deberá tener la descarga de 4" con válvula de retención incorporada

ARTÍCULO 2º: Todo proponente deberá indicar en la oferta: La Garantía ofrecida, la cual no podrá ser menor a doce (12) meses.

ARTICULO 3º: La presente adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones, según lo menciona el Art.1º del Decreto Municipal Nº 41/20. Impuesto a las ganancias: en los casos y en las formas que establece la Resolución General Nº 2049 de la D.G.I. y sus

modificaciones. Impuesto a los ingresos brutos de la provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$ 1000,00 (Pesos mil), el 6% para los contribuyentes que no son de la provincia y no tienen convenio Multilateral y el 1% para los que sí tienen convenio.-

ARTÍCULO 4º: Garantía de oferta: todo proponente deberá afianzar su propuesta, de conformidad a las siguientes normas establecidas en los pliegos de Bases y condiciones Generales:

- cumplimiento estricto de los Art.: 14º Inc. a); 16º; 17º; 18º y 19º.-

ARTICULO 5º: Garantía de adjudicación: el oferente que resulte adjudicatario elevará su garantía al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado, conforme a lo establecido en el Art. 14º Inc. b) y 15º del Pliego de Bases y Condiciones Generales.-

ARTICULO 6º: Cuando se establezcan plazos, los mismos deberán ser considerados días hábiles, de acuerdo a la vigente reglamentación de Contrataciones del Estado.-

ARTÍCULO 7º: Las ofertas deberán presentarse de acuerdo a lo establecido en los artículos: 5º; 6º y 7º del pliego de Bases y Condiciones Generales. No serán aceptadas las ofertas recibidas por fax o mail.-

ARTÍCULO 8º: Forma de pago: Se realizará de Contado por ítems, una vez recibidos de conformidad los elementos adjudicados.-

ARTICULO 9º: El Presupuesto Oficial estimado es de \$ 710.000,00 (Pesos setecientos diez mil).

ARTICULO 10º: Regístrese, comuníquese, etc.
CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 246/2021
DIAMANTE, 07 – JUNIO – 2021**

VISTO:

Los DNU Nº 287/21 y Nº 334/21 del P.E.N.; la emergencia pública en

materia sanitaria ampliada por el DNU Nº 260/20 y prorrogada hasta el 31 de diciembre por DNU Nº 167/21; Decreto Nº 1160/21 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos; los decretos ad-referéndum Nº 215; Nº 227 y Nº 230, las Disposiciones Administrativas dictadas en consecuencia, los Decretos Provinciales y Municipales derivados de la declaración de emergencia sanitaria, el distanciamiento social, preventivo y obligatorio, Y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, el Estado Nacional, mediante el Decreto 167/2021 prorroga el Decreto Nº 260/2020 hasta el día 31 de diciembre de 2021;

Que el Decreto Nº 287/2021 P.E.N. establece medidas generales de prevención y disposiciones locales y focalizadas de contención, que deberán cumplir todas las personas, a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario;

Que el DNU Nº 287/2021 adopta distintos parámetros conforme la situación epidemiológica y sanitaria en los diferentes Departamentos, clasificando los mismos según la existencia de “Bajo Riesgo”; “Mediano Riesgo”; “Alto Riesgo” o “Alarma”;

Que por su parte en el TÍTULO V se establecen las “normas aplicables para partidos y departamentos con alto riesgo epidemiológico y sanitario”;

Que el Departamento Diamante, ha sido declarado de “Alto riesgo epidemiológico”, correspondiendo la aplicación de las disposiciones contenidas en el referido Título V del DNU 287/2021;

Que mediante el DNU 334/21, el Poder Ejecutivo Nacional prorroga el DNU Nº 287/21 y establece la suspensión de la presencialidad en diferentes actividades así como la obligación de permanencia en residencias habituales y restricción a la circulación;

Que dicha normativa resultó aplicable desde el 22 hasta el 30 de mayo de 2021 y luego durante los días 5 y 6 de junio de 2021;

Que el DNU 287/21 tuvo vigencia desde el día 31 de mayo y hasta el 04 de junio 2021, resultando aplicable asimismo desde el 07 y hasta el 11 de junio 2021;

Que a nivel provincial mediante Decreto Nº 1160/2021 se ratifica la vigencia del DNU Nº 287/21 PEN y se autoriza a las autoridades municipales a disponer mayores restricciones de carácter transitorias, focalizadas e intensivas (art. 4);

Que en el ejercicio de dicha facultad, este Poder Ejecutivo Municipal considera adecuado el dictado de normas de salud pública y sociales en el contexto de pandemia a nivel global por Covid-19, adaptando transitoriamente las medidas de prevención así como establecer las actividades suspendidas, con el objeto de contener la transmisión del virus;

Que por su parte, los Decretos Nº 215/2021; Nº 227/2021 y Nº 230/2021, de la Municipalidad de Diamante, establecen medidas de prevención obligatorias en todos los ámbitos, públicos y privados; actividades suspendidas, encuadramiento de las transgresiones a las normas nacionales, provinciales y municipales dictadas en materia de prevención de la transmisión del virus COVID 19 en el art. 160 del Código de Faltas y el facultamiento al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines de organizar la actividad laboral del personal municipal;

Que persiste la situación crítica del sistema de salud local, en razón de la gran cantidad de contagios, lo que obliga a la adopción de medidas más restrictivas que las dispuestas a nivel provincial;

Que mediante Resolución Nº 1429/2021, el Consejo General de Educación suspendió la presencialidad de las clases en la ciudad de Diamante, a los efectos de mitigar el contagio del virus COVID 19;

Que las áreas competentes estarán autorizadas a velar por el cumplimiento de las medidas dispuestas, quedando el Departamento Ejecutivo Municipal en condiciones de sancionar en caso de actitud negligente;

Que por lo expuesto, es decisión del Departamento Ejecutivo Municipal disponer medidas de prevención generales y obligatorias, conforme la parte resolutive, correspondiendo que el presente decreto se dicte “ad-referéndum” del Cuerpo Deliberativo.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y AD-

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: DISPÓNESE que el presente Decreto es de orden público y tendrá vigencia desde el día 07 de junio y hasta el 11 de junio de 2021, inclusive.-

ARTÍCULO 2º: PRORRÓGASE las medidas de prevención obligatorias en todos los ámbitos, públicos y privados dispuestas en el art. 2 del Decreto Nº 215/2021.-

ARTÍCULO 3º: SUSPÉNDANSE las siguientes actividades:

- a. Reuniones sociales en domicilios particulares, salvo para la asistencia de personas que requieran especiales cuidados.
- b. Reuniones sociales en espacios públicos al aire libre.-
- c. La práctica recreativa de deportes en establecimientos cerrados y semicerrados.-
- d. Actividades de casinos, bingos, discotecas y salones de fiestas.
- e. Realización de todo tipo de eventos culturales, sociales, recreativos y religiosos que impliquen concurrencia de personas.
- f. Teatros, clubes, gimnasios, canchas de fútbol, centros culturales, y otros establecimientos afines.-
- g. Locales gastronómicos (restaurantes, bares, comedores, casas de comida, etc.), salvo en la modalidad de reparto a domicilio; y también en la modalidad de retiro hasta las 23:00 horas.-
- h. El dictado de clases presenciales no escolares en institutos privados de capacitación en idiomas, jardines maternos privados y afines.-

ARTÍCULO 4º: DISPÓNESE la restricción a la circulación nocturna entre las 20:00 horas y las 6:00 horas del día siguiente.-

ARTÍCULO 5º: DISPONER horario para la actividad comercial en general hasta las 20 horas, con las medidas de prevención vigentes, mientras el comercio esencial podrá tener abierto hasta las 23 hs, funcionando bajo las modalidades de reparto a domicilio y/o retiro.-

ARTÍCULO 6º: ENCUADRAR las transgresiones al presente decreto y las normas nacionales y provinciales dictadas en materia de prevención de la transmisión del virus COVID 19, conforme lo dispuesto en el art.

160 del Código de Faltas, para su comprobación y juzgamiento.

ARTÍCULO 7º: PRORRÓGASE el facultamiento al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines de organizar la actividad laboral del personal de todas las dependencias municipales conforme la situación epidemiológica actual.-

ARTÍCULO 8º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 247/2021
DIAMANTE, 08 – JUNIO – 2021**

VISTO:

La nota de fecha 08 de junio de 2021, proveniente Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia a los depósitos efectuados los días 03 y 07 de junio de 2021 en la cuenta corriente Extrapresupuestaria N°20040 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- “Cuentas Especiales 2926/3”, por la suma de \$29.684,00.- (Pesos Veintinueve mil seiscientos ochenta y cuatro), proveniente del COPNAF, para el Área Niñez, destinado al pago de “Profesionales y Fortalecimiento Familiar”, correspondiente a los meses de MARZO y ABRIL/2021; Que la partida antes citada se ingresará en la cuenta extra presupuestaria 20040/2 “Consejo Provincial del Menor – Fortalecimiento Familiar y Profesionales, canalizándose el gasto por la misma cuenta; Que se dio intervención a Contaduría Municipal para el ingreso y egreso.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Dispónese el ingreso del crédito efectuado en fecha 03 y 07/06/2021 en la cuenta corriente

Nº20040 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Cuentas Especiales 2926/3”, por la suma de \$29.684,00.- (Pesos Veintinueve mil seiscientos ochenta y cuatro); proveniente del COPNAF, para el Área Niñez, destinado al pago de “Profesionales y Fortalecimiento Familiar”, correspondiente a los meses de MARZO y ABRIL/2021, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 2º: El importe de \$29.684,00.- (Pesos Veintinueve mil seiscientos ochenta y cuatro), se ingresará a la cuenta extra presupuestaria 20040/2 “Consejo Provincial del Menor – Fortalecimiento Familiar y Profesionales, canalizándose el gasto por la misma cuenta.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 248/2021
DIAMANTE, 10 – JUNIO – 2021**

VISTO:

La nota de fecha 10 de junio de 2021, presentada por Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia a ingresos acreditados el día 08/06/2021, en la cuenta corriente N°604533/1 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. –por la Cuenta Plan Nacer-Sumar”, por la suma de \$181.547,00 (Pesos Ciento ochenta y un mil quinientos cuarenta y siete), proveniente de la Unidad de Gestión del Seguro Provincial (UGSP) Plan Nacer – Entre Ríos, correspondiente a Prestaciones de Salud Pública Municipal, del Programa “Plan Nacer-Sumar”; Que el importe citado se ingresará a la cuenta 12104 - “Subsidios y Subvenciones Provinciales”, del Presupuesto vigente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese el Ingreso por la suma de \$181.547,00 (Pesos Ciento ochenta y un mil quinientos cuarenta y siete), acreditado en fecha 08/06/2021, en la cuenta corriente N°604533/1 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. –Plan Nacer-Sumar, proveniente de la Unidad de Gestión del Seguro Provincial (UGSP) Plan Nacer – Entre Ríos, correspondiente a Prestaciones de Salud Pública Municipal, del Programa “Plan Nacer-Sumar”.

ARTICULO 2º: El importe de \$181.547,00 (Pesos Ciento ochenta y un mil quinientos cuarenta y siete), se ingresará a la cuenta 12104 - “Subsidios y Subvenciones Provinciales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO N° 250/2.021
Diamante, 10 de Junio de 2.021

DISPONIENDO UN LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 32/2.021

VISTO:

La Nota de Pedido N° 3258/2021, formulada por la Dirección Municipal de Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se solicita la compra de 7.000 Lts. de combustible GAS-OIL común grado 2, para el funcionamiento de los vehículos, maquinarias y equipos del Parque Automotor de la Municipalidad de Diamante. Que, de acuerdo al monto estimado de la inversión corresponde formular un llamado a Licitación Privada, según lo establecido en la Ordenanza N° 39/92 y Decreto N° 38/93, la Ley de Contabilidad de la

Provincia, sus reglamentaciones y modificaciones vigentes; Que, a tal fin deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirán el acto, como así también determinarse la fecha y hora de apertura y efectuarse las invitaciones pertinentes.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Dispónese un llamado a Licitación Privada, a la que se le asignará el N° 32/2.021, con fecha de apertura fijada para el día Jueves 17 de Junio de 2.021, a la hora nueve (09:00), en el Palacio Municipal, cuyo objeto es la compra de 7.000 Lts. de combustible GAS-OIL común grado 2, para el funcionamiento de los vehículos, maquinarias y equipos del Parque Automotor de la Municipalidad de Diamante, en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que acompañan este Decreto.

ARTICULO 2º: Imputar a: Jurisdicción 4 - Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 04 - Función 03 – Sección 01 – Sector 01 – Partida Principal 02 – Partida Parcial 20 – “Bienes de Consumo”.

ARTICULO 3º: Procédase a cursar las invitaciones pertinentes a las firmas del ramo inscriptas en nuestro Registro de Proveedores según lo establecido en el Art. 31 Título III, de la Ley de Contabilidad de la Provincia.

ARTICULO 4º: El Presupuesto Oficial se estima en la suma de \$ 616.000,00 (Pesos seiscientos dieciséis mil).

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc. CDO

Conforme a lo autorizado por Decreto N° 250/2.021, llámase a Licitación Privada N° 32/2.021 con el objeto de adquirir 7.000 Lts. de combustible GAS-OIL común grado 2, para el funcionamiento de los vehículos, maquinarias y equipos del Parque Automotor de la Municipalidad de Diamante o afectados a la misma, en un todo de

acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales que acompañan al presente Decreto.

LUGAR Y FECHA: Jueves 17 de Junio 2.021, a la hora nueve (09:00), en el Palacio Municipal, ubicado en calles Eva Perón y Echagüe de esta ciudad ó el día hábil siguiente si aquel resultare feriado ó se decretase asueto.

En la fecha y hora fijadas se procederá a la apertura de los sobres con las ofertas, en presencia de las autoridades Municipales, Contadora Municipal, Director de Compras y oferentes que deseen presenciar el Acto.

B A S E S

ARTÍCULO 1º: Se solicita cotización de:

Ítem 1: 7.000 (siete mil) Lts. de gas-oil común, grado 2 (N.P. N° 3258)

ARTÍCULO 2º: FORMA DE ENTREGA:

a) La Municipalidad a través de la Dirección de Servicios Públicos dispondrá de vales individuales de carga, especificando fecha, litros autorizados a cargar, tipo de combustible, vehículo (chapa patente) al que se le realizará la carga, cantidad de km de dicho vehículo y firma de la persona responsable de la Municipalidad autorizando la provisión de combustible.

b) En caso de verificar que se realizó la carga a un vehículo no autorizado, bajo alguna de las modalidades previstas en este Pliego, el monto del combustible despachado estará a cargo de la Contratista. Lo mismo sucederá en los casos en que el despachante de combustible no verifique la coincidencia de los datos que figuran en la orden de compra de combustible y del vehículo presentado, tanto en cantidad o el combustible designado a cargar.

c) La Contratista deberá llevar registro de cada carga emitiendo remitos, los que estarán debidamente firmados.

d) En caso de que la contratista no pueda cumplir con la provisión de combustible por más de 48 horas, deberá articular alternativas de aprovisionamiento, a fin de poder mantener la logística de servicio.

ARTICULO 3º: Los combustibles deberán ser aptos para motores de última generación, debiendo ajustarse a las especificaciones

establecidas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Nación en Resolución N° 54/96 y de acuerdo a la normativa vigente emanada del Ente Nacional Regulador del Gas, como así también a las demás disposiciones originadas en Organismos competentes al respecto.

ARTICULO 4º: A los efectos de comprobar la calidad y cantidad de los combustibles provistos, la Municipalidad de Diamante tiene la facultad de solicitar a la adjudicataria, cuando lo considere oportuno, un análisis cuantitativo y cualitativo de los combustibles, realizado por Organismos competentes autorizados a tal fin, por cuenta y cargo de la adjudicataria.

ARTICULO 5º: Todo proponente deberá adjuntar a su propuesta la siguiente documentación: comprobantes de inscripción en AFIP, en ATER, LIBRE DEUDA DE ATER y LIBRE DEUDA DE LA TASA POR INSPECCIÓN SANITARIA, HIGIENE, PROFILAXIS Y SEGURIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE.

ARTICULO 6º: La presente adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones: Según Decreto Municipal N° 41/2.020, Artículo N° 1, Impuesto a las ganancias: en los casos y en las formas que establece la Resolución General N° 4245 y N° 830 de la D.G.I. y sus modificaciones. Impuesto a los ingresos brutos de la provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$ 1.000,00 (Pesos mil), el 6% para los contribuyentes que no son de la provincia y no tienen convenio Multilateral y el 1% para los que sí tienen convenio.

ARTICULO 7º: GARANTÍA DE OFERTA: El oferente deberá afianzar su propuesta de acuerdo a las normas establecidas en los Artículos 14º Inc. a), 15º, 16º y 17º del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTICULO 8º: Cuando se establezcan plazos, los mismos deberán ser considerados días hábiles, de acuerdo a la vigente reglamentación de Contrataciones del Estado.

ARTICULO 9º: El presupuesto Oficial se estima en \$ 616.000,00 (Pesos seiscientos dieciséis mil).

ARTÍCULO 10º: Forma de pago: La forma de pago será dentro de los días hábiles de presentada la factura con los comprobantes de respaldo, de las cargas de combustibles efectuadas, y los vales emitidos por la Municipalidad de Diamante. Los oferentes podrán, en su propuesta, formular plazos de pago, los que, de resultar adjudicatarios, pasará a formar parte del contrato. La facturación será como mínimo de periodicidad semanal.

ARTÍCULO 11º: REDETERMINACION DE PRECIOS: En virtud de la variación porcentual entre el precio licitado, (establecido en la Orden de Compra) y el precio publicado por la Secretaría de Energía y Minería de la Presidencia de la Nación, al momento de emitir la factura, se contemplará la misma variación que se efectúe sobre el precio minorista, publicado en el Sistema WEB para la consulta de precios, informados a la Resolución S.E. N° 1104/2004, por la empresa YPF, en su Boca de expendio ubicada en Ruta Provincial N° 11 – Km 40, de la firma La Agrícola Regional Cooperativa Limitada.

El proveedor deberá tomar como válido el precio establecido en la orden, siendo exclusiva responsabilidad de éste indicar el ajuste del costo en tiempo y forma. El reajuste de precio debe ser aceptado por la Municipalidad de Diamante, quien corroborará los incrementos de precios según lo establecido en el primer párrafo del presente artículo. Este reajuste de precios, nunca podrá sobrepasar el precio que surja del exhibido en el surtidor de venta al público.

ARTÍCULO 12º: Regístrese, comuníquese, etc. CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHNER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO N° 251/2021
Diamante, 10 de Junio de 2.021**

DISPONIENDO UN LLAMADO A
LICITACIÓN PRIVADA N° 33/2.021

VISTO:

La Nota de Pedido N° 296/21, formulada por la Dirección de Obras Públicas Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que; en la misma se solicita la compra de materiales de construcción destinados a la elaboración de cordón cuneta; Que; de acuerdo al monto estimado de la inversión corresponde formular un llamado a Licitación Privada, según lo establecido en la Ordenanza N° 39/92 y Decreto N° 38/93, la Ley de Contabilidad de la Provincia, sus reglamentaciones y modificaciones vigentes; Que; a tal fin deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirán el acto, como así también determinarse la fecha y hora de apertura y efectuarse las invitaciones pertinentes.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Dispónese un llamado a Licitación Privada, a la que se le asignará el N° 33/2.021, con fecha de apertura fijada para el día Jueves 17 de Junio de 2.021, a la hora once (11.00), en el Palacio Municipal, con el objeto de comprar materiales de construcción destinados a la elaboración de cordón cuneta; en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que acompañan este Decreto.-

ARTICULO 2º: Imputar a: Juris. 1 - U. de Org. 1 – Caráct. 0 – Finalid. 1 - Función 05 – Secc. 02 – Sector 05 – P. Principal 08 – P. Parcial 60 - P. Sub parcial 05 “Bienes de Consumo” – Obra Pública N° 2”.-

ARTICULO 3º: Procédase a cursar las invitaciones pertinentes a las firmas del ramo inscriptas en nuestro Registro de Proveedores según lo establecido en el Art. 31 Título III, de la Ley de Contabilidad de la Provincia.-

ARTICULO 4º: El Presupuesto Oficial se estima en la suma de \$ 557.000,00 (Pesos quinientos cincuenta y siete mil).

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc.- CDO

Conforme a lo autorizado por Decreto Nº 251/2.021, llamase a Licitación Privada Nº 33/2.021, con el objeto de comprar materiales de construcción destinados a la elaboración de cordón cuneta; conforme al Pliego de Bases y Condiciones Generales que forma parte del presente.-

LUGAR Y FECHA: Día Jueves 17 de Junio de 2.021, a la hora once (11,00), en el Palacio Municipal, ubicado en calles Echagüe y Eva Perón de esta ciudad ó el día hábil siguiente si aquel resultare feriado a se decretase asueto.-

En la fecha y hora indicados se procederá a la apertura de los sobres conteniendo las ofertas, en presencia de las Autoridades Municipales; Contador Municipal; Director de Compras y oferentes que deseen presenciar el Acto.-

BASES

ARTÍCULO 1º: Se solicita la cotización de los siguientes materiales:

- Ítem 1º: 30 – Mts. De Hormigón elaborado H21 con acelerante de fragüe..-
- Ítem 2º: 10 – Mallas sima de 15 x 15 x 6mm de 2,40 x 5mts...-
- Ítem 3º: 45 – Barras de Hierro estriado de 6mm x 12 mts.-
- Ítem 4º: 12 – Barras de Hierro estriado de 8mm x 12mts.-
- Ítem 5º: 06 – Barras de Hierro liso de 20mm x 12 mts.-
- Ítem 6º: 05 – Kgs. de Alambre negro Nº 16.-1
- Ítem 7º: 05 – Discos de corte de 180mm x 1,6mm

ARTICULO 2º: Todo proponente deberá indicar en la oferta: Marca de los materiales que cotizan y plazo de entrega. Si este último no se indica se tomará como "entrega inmediata".-

ARTICULO 3º: Importante: Todo proponente deberá adjuntar a su propuesta la siguiente documentación: comprobantes de inscripción en AFIP – ATER y LIBRE DEUDA DE ATER, LIBRE DEUDA MUNICIPAL.

ARTICULO 4º: La presente adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones según lo menciona el Art.1º del Decreto Municipal Nº 41/20.Impuesto a las ganancias: en los casos y en las

formas que establece la Resolución General Nº 2049 de la D.G.I. y sus modificaciones. Impuesto a los ingresos brutos de la provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$ 1000,00 (Pesos mil), el 6% para los contribuyentes que no son de la provincia y no tienen convenio Multilateral y el 1% para los que sí tienen convenio.-

ARTÍCULO 5º: Garantía de oferta: todo proponente deberá afianzar su propuesta, de conformidad a las siguientes normas establecidas en los pliegos de Bases y condiciones Generales:
- cumplimiento estricto de los Art.: 14º Inc. a); 16º; 17º; 18º y 19º.-

ARTICULO 6º: Cuando se establezcan plazos, los mismos deberán ser considerados días hábiles, de acuerdo a la vigente reglamentación de Contrataciones del Estado.-

ARTÍCULO 7º: Las ofertas deberán presentarse de acuerdo a lo establecido en los artículos: 5º; 6º y 7º del pliego de Bases y Condiciones Generales. No serán aceptadas las ofertas recibidas por fax.-

ARTÍCULO 8º: Forma de pago: Contado, por ítems, previo los trámites administrativos correspondientes.

ARTICULO 9º: El Presupuesto Oficial estimado es de \$ 557.000,00 (Pesos quinientos cincuenta y siete mil).

ARTICULO 10º: Regístrese, comuníquese, etc.
CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 252/2.021 Diamante, 11 de Junio de 2.021

ADJUDICANDO LICITACIÓN
PRIVADA Nº 27/2.021

VISTO:
El Decreto 233/2.021, mediante el cual se dispuso un llamado a Licitación Privada Nº 27/2.021, adquisición de una Carrocería metálica para ser instalada en un

vehículo nuevo 0km., tipo camión liviano, chasis cabina simple; y

CONSIDERANDO:

Que, al momento de la apertura del acto licitatorio se hace presente la empresa CUMAR S.R.L. con domicilio en calle Roque Sanz 4846, Parque Industrial Paraná provincia de Entre Ríos;

Que, desde la Asesoría Letrada, se informa que la empresa CUMAR S.R.L., cumple con los requisitos legales exigidos;

Que, la Dirección de Obras Públicas realizando un estudio pormenorizado de la oferta recibida, resuelve que la propuesta se ajusta a lo solicitado;

Que, desde el punto de vista económico se sugiere adjudicar a la empresa CUMAR S.R.L.;

Que, este Departamento Ejecutivo en conocimiento de los dictámenes emitidos, no realiza objeción alguna y dispone proceder con la respectiva adjudicación;

POR TODO ELLO, ÉL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Adjudicase a la firma CUMAR S.R.L. CUIT Nº 30-70016000-5, con domicilio en calle Roque Sanz 4846, Parque Industrial de la ciudad de Paraná provincia de Entre Ríos, el siguiente producto:

- Una Carrocería nueva tipo barandas volcables para camión IVECO Daily, cuyas medidas son de 4,8 mts.,de largo por 2,30 mts. de ancho. Dos puertas volcables por lado de 0,50 mts. de alto. Puerta trasera tipo volvable de 0,50mts. – Piso de chapa antideslizante Nº ½. Equipamiento: Guardabarros con guardafangos de goma, bandas reflectivas, luces reglamentarias. Pintura base poliuretánica y esmalte poliuretano color blanco. Se entrega colocada sobre camión.- El importe total es de \$ 640.000,00 (Pesos seiscientos cuarenta mil, incluido IVA (10,5%).-.

ARTÍCULO 2º: Garantía: por el termino de 12 (doce) meses, contra defectos de origen.-

ARTÍCULO 3º: Imputar a: Juris. 1 - U. de Org. 1 – Caract. 0 – Finalid. 1 - Función 05 – Sección 02 – Sector 05 – P. Principal 08 – Sub Parcial 60 - P. Parcial 05 – "Obra Pública Nº 3".-

ARTÍCULO 4º: Plazo de entrega: 30 días aproximadamente a contar desde la recepción de la Adjudicación.-

ARTÍCULO 5º: Plazo y forma de Pago: Según Art.10 del Decreto N° 233/21, o dentro de los (7 días) siete días de la adjudicación la empresa CUMAR S.R.L. ofrece un descuento del 5%, quedando un importe de \$ 608.000,00 (seiscientos ocho mil) a contar desde la Adjudicación.

Previo finalizados los trámites administrativos correspondientes.-

ARTÍCULO 6º: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese, etc.-
CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO N° 253/2021
DIAMANTE, 15 – JUNIO – 2021

VISTO:

La nota presentada por Contaduría Municipal en fecha 15 de junio de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia a la trasferencia realizada el día 28/04/2021, en la Cuenta Corriente N°24100101/49 – “Banco Nación Argentina”, por la suma de \$2.420.000,00 (Pesos Dos Millones Cuatrocientos Veinte Mil) correspondiente al Programa “Potenciar Trabajo”;
Que el importe citado corresponde ingresar en la Cuenta N° 12203 - “Subsidios y Subvenciones Nacionales”, del Presupuesto vigente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Dispónese el Ingreso por la suma de \$2.420.000, 00 (Pesos Dos Millones Cuatrocientos Veinte Mil), acreditado en fecha 28/04/2021, en la Cuenta Corriente

N°24100101/49 – “Banco Nación Argentina”, correspondiente al Programa “Potenciar Trabajo”.-

ARTÍCULO 2º: El importe de \$2.420.000, 00 (Pesos Dos Millones Cuatrocientos Veinte Mil), se ingresará a la Cuenta N° 12203 - “Subsidios y Subvenciones Nacionales”, del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO N° 254/2.021
Diamante, 15 de Junio de 2.021

ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA
N° 28/2021

VISTO:

El Decreto N° 242/2021 que autoriza el llamado a Licitación Privada N° 28/2.021, cuyo objeto es la compra de Vegetales con destino a los comedores Municipales dentro del Programa Argentina contra el hambre y;

CONSIDERANDO:

Qué; al acto de apertura se hace presente la propuesta del Sr. Figueroa Ariel Humberto; con domicilio en calle Chajarí S/N, de Strobel en la ciudad de Diamante y; Qué; analizada la oferta y conforme a los informes legal, técnico y contable adjuntos al expediente, corresponde adjudicar al Sr. Figueroa Ariel Humberto, conforme encuadrándose la adjudicación, dentro del presupuesto oficial estimado.

Qué, éste Departamento Ejecutivo en conocimiento de los informes precedentes no realiza objeciones y autoriza proceder a la adjudicación.

POR TODO ELLO, ÉL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Adjudicase al Sr. Figueroa Ariel Humberto, CUIT N° 23 – 22305118 – 9; con domicilio en calle Chajarí s/n en barrio Strobel, de la ciudad de Diamante provincia

de Entre Ríos, los materiales que se detallan a continuación:

1-1.000	Kg. de Cebollas	\$ 60,00
		\$ 60.000,00
2-1.000	Kg. de Zanahoria	\$ 60,00
		\$ 60.000,00
3-1.000	Kg. de Papa	\$ 55,00
		\$ 55.000,00

Importe total adjudicado:
\$ 175.000,00 (Pesos ciento setenta y cinco mil con 00/100)

Forma de Pago: Contado

ARTÍCULO 3º: El adjudicatario deberá realizar la entrega de la mercadería de forma quincenal siendo la cantidad de 170 Kg. de cada uno de los Vegetales, hasta finalizar la entrega en la Municipalidad de Diamante, libre de todo gasto de fletes.

ARTÍCULO 4º: Las erogaciones que se produzcan serán imputadas a la cuenta 5021 “Plan Nacional Argentina contra el Hambre”.-

ARTÍCULO 5º: Comunicase al adjudicatario esta decisión, haciéndole saber las obligaciones contraídas con este municipio y determinadas en el Art. 14º y 15º del Pliego de Bases y Condiciones Generales que rigió para este llamado.

ARTÍCULO 6º: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese, etc.-
CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO N° 255/2.021
Diamante, 15 de Junio de 2.021

DECLARANDO DESIERTA LA
LICITACION PRIVADA N° 29/2.021

VISTO:

El Decreto N° 244/2.021 mediante el cual se dispuso un llamado a

Licitación Privada Nº 29/2.021, cuyo objeto es la compra de Neumáticos radiales nuevos 1000 x R20 c/taco tracción y Neumáticos radiales lisos nuevos 1000 x R20, y;

CONSIDERANDO:

Que, al momento de la apertura del acto licitatorio dispuesto para el día Martes 15 de Junio de 2.021, no se recibieron ofertas

Que este Departamento Ejecutivo en conocimiento de lo expresado en acta adjunta, declara desierto el presente llamado a Licitación Privada.-

POR TODO ELLO, ÉL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Declárese desierto el llamado a Licitación Privada Nº 29/2.021, por los motivos expresados en los considerando del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.
CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 256/21
DIAMANTE, 15 – JUNIO – 2021

VISTO:

La necesidad de ausentarse del Señor Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que el art. 104, apartado segundo de la Ley 10.027, prevé que, en su ausencia se deben delegar las funciones en el suplente legal, quién por imperio de la ley mencionada, es el Secretario de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal;

Que a fin de no resentir el normal funcionamiento de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal, se hace necesario designar un reemplazante legal,

siendo la Secretaria de Políticas Sociales Municipal.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Déjase a cargo de la Presidencia Municipal de Diamante, al Secretario de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal, Dr. NELSON JOSE SCHLOTAHUER, M.I.Nº21.867.936, a partir del día 16 de junio de 2021 hasta el día 17 de junio de 2021, inclusive.-

ARTÍCULO 2º: Déjase a cargo de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal, a la Secretaria de Políticas Sociales Municipal, Sra. SALCEDO NORMA CRISTINA, DOC. Nº Nº20.321.140, por el mismo período indicado en el artículo anterior, manteniendo su actual función.

ARTÍCULO 3º: La erogación se imputará a la partida que corresponda del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº257 /2021
Diamante, 16 de Junio de 2.021

DISPONIENDO UN LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA Nº 34/2.021

VISTO:

La Nota de Pedido Nº 3242/21, formulada por la Dirección de Servicios Públicos Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que; en la misma se solicita la compra de 1.000 Mts. cúbicos de Broza puesta en Campo Martín Fierro, para arreglos en calles de la ciudad;

Que; de acuerdo al monto estimado de la inversión corresponde formular un llamado a Licitación

Privada, según lo establecido en la Ordenanza Nº 39/92 y Decreto Nº 38/93, la Ley de Contabilidad de la Provincia, sus reglamentaciones y modificaciones vigentes;
Que; a tal fin deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirán el acto, como así también determinarse la fecha y hora de apertura y efectuarse las invitaciones pertinentes.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dispónese un llamado a Licitación Privada, a la que se le asignará el Nº 34/2.021, con fecha de apertura fijada para el día Jueves 24 de Junio de 2.021, a la hora diez (10:00), en el Palacio Municipal, con el objeto de comprar 1.000 Mts. cúbicos de Broza puesta en Campo Martín Fierro, para arreglos de calles en la ciudad; en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que acompañan este Decreto.-

ARTÍCULO 2º: Imputar a: Juris. 4 - U. de Org. 1 – Caráct. 0 – Finalid. 4 - Función 03 – Secc. 01 – Sector 01 – P. Principal 02 – P. Parcial 20 - “Bienes de Consumo”.-

ARTÍCULO 3º: Procédase a cursar las invitaciones pertinentes a las firmas del ramo inscriptas en nuestro Registro de Proveedores según lo establecido en el Art. 31 Título III, de la Ley de Contabilidad de la Provincia.-

ARTÍCULO 4º: El Presupuesto Oficial se estima en la suma de \$ 440.000,00 (Pesos cuatrocientos cuarenta mil).

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc.-
CDO

Conforme a lo autorizado por Decreto Nº 257/2.021, llamase a Licitación Privada Nº 34/2.021, con el objeto de comprar 1.000 Mts. cúbicos de Broza puesta en Campo Martín Fierro, para arreglos de calles en la ciudad; conforme al Pliego de Bases y Condiciones Generales que forma parte del presente.-

LUGAR Y FECHA: Día Jueves 24 de Junio de 2.021, a la hora diez (10:00), en el Palacio Municipal, ubicado en calles Echagüe y Eva Perón de esta ciudad ó el día hábil siguiente si aquel resultare feriado a se decretase asueto.-

En la fecha y hora indicados se procederá a la apertura de los sobres conteniendo las ofertas, en presencia de las Autoridades Municipales; Contador Municipal; Director de Compras y oferentes que deseen presenciar el Acto.-

BASES

ARTÍCULO 1º: Se solicita la cotización de los siguientes materiales:

•Ítem 1º: 1.000 – Mts.3 cúbico de Broza..-

ARTICULO 2º: Todo proponente deberá indicar en la oferta: Marca de los materiales que cotizan y plazo de entrega. Si este último no se indica se tomará como “entrega inmediata”.-

ARTICULO 3º: Importante: Todo proponente deberá adjuntar a su propuesta la siguiente documentación: comprobantes de inscripción en AFIP – ATER y LIBRE DEUDA DE ATER, LIBRE DEUDA MUNICIPAL.

ARTICULO 4º: La presente adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones según lo menciona el Art.1º del Decreto Municipal Nº 41/20.Impuesto a las ganancias: en los casos y en las formas que establece la Resolución General Nº 2049 de la D.G.I. y sus modificaciones. Impuesto a los ingresos brutos de la provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$ 1000,00 (Pesos mil), el 6% para los contribuyentes que no son de la provincia y no tienen convenio Multilateral y el 1% para los que sí tienen convenio.-

ARTÍCULO 5º: Garantía de oferta: todo proponente deberá afianzar su propuesta, de conformidad a las siguientes normas establecidas en los pliegos de Bases y condiciones Generales:

- cumplimiento estricto de los Art.: 14º Inc. a); 16º; 17º; 18º y 19º.-

ARTICULO 6º: Cuando se establezcan plazos, los mismos deberán ser considerados días

hábiles, de acuerdo a la vigente reglamentación de Contrataciones del Estado.-

ARTÍCULO 7º: Las ofertas deberán presentarse de acuerdo a lo establecido en los artículos: 5º; 6º y 7º del pliego de Bases y Condiciones Generales. No serán aceptadas las ofertas recibidas por fax.-

ARTÍCULO 8º: Forma de pago: Contado, por ítems, previo los trámites administrativos correspondientes.

ARTICULO 9º: El Presupuesto Oficial estimado es de \$ 440.000,00 (Pesos cuatrocientos cuarenta mil).

ARTICULO 10º: Regístrese, comuníquese, etc.
CDO

Norma C. Salcedo

**Secretaria Políticas Sociales
Municipal**

**A/C Secretaria de Gobierno,
Hacienda y Modernización del
Estado**

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER

**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal
A/C Presidencia Municipal**

DECRETO Nº 258/2.021

Diamante, 17 de Junio de 2.021

DISPONIENDO UN LLAMADO A
LICITACION PRIVADA Nº_35/2.021

VISTO:

La Nota de Pedido Nº 3219/2021 formulada por la Dirección de Servicios Públicos y;

CONSIDERANDO:

Que, solicita realizar un segundo llamado, para la compra de neumáticos radiales nuevos, con destino a la reposición del camión FORD 14000, rodado del Parque Automotor Municipal;

Que, en base al monto estimado de la inversión se hace preciso formular un llamado a Licitación Privada, según lo establecido en la Ordenanza Nº 39/92 y Decreto Nº 38/93, la ley de Contabilidad de la Provincia, sus reglamentaciones y modificaciones vigentes;

Que, a tal fin deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones

Generales y Particulares que regirán el acto, como así también determinarse la fecha y hora de apertura y efectuarse las invitaciones pertinentes.-

POR TODO ELLO, LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Disponese un llamado a Licitación Privada, a la que se le asignará el Nº 35/2.021, con fecha de apertura fijada para el día Lunes 28 de Junio de 2.021, a la hora once (11:00), en el Palacio Municipal, cuyo objeto es la compra de neumáticos radiales nuevos, con destino a la reposición del camión FORD 14000, rodado del Parque Automotor Municipal; en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que acompañan este Decreto.-

ARTICULO 2º: Imputar a: Jurisdicción 4 – U. de Org. 1 – Carácter 0 – Finalidad 4 – Función 03 – Sección 01 – Sector 01 – Part. Principal 02 – Part. Parcial 20 – “Bienes de Consumo”.-

ARTICULO 3º: Procédase a cursar las invitaciones pertinentes a las firmas del ramo inscriptas en nuestros Registro de Proveedores según lo establecido en el Art.31 Título III, de la Ley de Contabilidad de la Provincia.-

ARTICULO 4º: El Presupuesto Oficial se estima en aproximadamente \$ 560.000,00 (Pesos quinientos sesenta mil.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc.-
CDO

Conforme a lo autorizado por Decreto Nº 258/2.021, llamase a Licitación Privada Nº 35/2.021, para la compra de neumáticos radiales nuevos, con destino a la reposición del camión FORD 14000, rodado del Parque Automotor Municipal, conforme al Pliego de Bases y Condiciones Generales que forma parte del presente.-

LUGAR Y FECHA: Día Lunes 28 de Junio de 2.021, a la hora once (11:00), en el Palacio Municipal, ubicado en calles Echagüe y Eva Perón de esta ciudad o el día hábil

siguiente si aquel resultare feriado o se decretase asueto.-

En la fecha y hora indicados se procederá a la apertura de los sobres conteniendo las ofertas, en presencia de las Autoridades Municipales presentes; Contador Municipal; Director de Compras y oferentes que deseen presenciar el Acto.-

BASES

ARTICULO 1º: Se solicita la cotización de los siguientes insumos:

•Ítem 1º: 4 (cuatro) Neumáticos radiales nuevos 1000 x R20 c/taco tracción.-

•Ítem 2º: 2 (dos) Neumáticos radiales nuevos 1000 x R20 lisos

ARTÍCULO 2º: Todo proponente deberá indicar en la oferta: la Marca y Garantía, de los insumos que cotizan.

ARTICULO 3º: La presente adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones según lo menciona el Art.1º del Decreto Municipal Nº 41/20. Impuesto a las ganancias: en los casos y en las formas que establece la Resolución General Nº 2049 de la D.G.I. y sus modificaciones. Impuesto a los ingresos brutos de la provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$ 1000,00 (Pesos mil), el 6% para los contribuyentes que no son de la provincia y no tienen convenio Multilateral y el 1% para los que sí tienen convenio.-

ARTICULO 4º: Garantía de oferta: todo proponente deberá afianzar su propuesta, de conformidad a las siguientes normas establecidas en los pliegos de Bases y Condiciones Generales: - cumplimiento estricto de los Art: 14º Inc. a); 16º,17º,18º y 19º.

ARTICULO 5º: Garantía de Adjudicación: el oferente que resulte adjudicatario elevará su garantía al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado, conforme a lo establecido en el Art. 14º Inc.b) y 15º del Pliego de Bases y Condiciones Generales.-

ARTICULO 6º: Cuando se establezcan plazos, los mismos deberán ser considerados días hábiles, de acuerdo a la vigente reglamentación de Contrataciones del Estado.-

ARTÍCULO 7º: Las ofertas deberán presentarse de acuerdo a lo establecido en los artículos: 5º; 6º y 7º del pliego de Bases y Condiciones Generales. No serán aceptadas las ofertas por fax.-

ARTÍCULO 8º: Forma de Pago: de contado por ítems, una vez entregado el material y previo los trámites administrativos correspondientes.-

ARTÍCULO 9º: El presupuesto Oficial se estima en la suma de \$ 560.000,00 (Pesos quinientos sesenta mil).-

ARTICULO 10º: Regístrese, comuníquese, etc.-
CDO

Norma C. Salcedo

**Secretaria Políticas Sociales
Municipal**

**A/C Secretaria de Gobierno,
Hacienda y Modernización del
Estado**

Dr. NELSON J. SCHLOTAHNER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal
A/C Presidencia Municipal**

DECRETO Nº 259/2.021

Diamante, 18 de Junio de 2.021

ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA
Nº 30/2.021

VISTO:

El Decreto Nº 245/2.021, que autoriza el llamado a Licitación Privada Nº 30/2.021, cuyo objeto es la compra de una (1) electrobomba sumergible de 40 HP, para elevar el mayor caudal de agua a 90mts. de altura manométrica, con motor rebobinable del tipo Franklin Electric;

CONSIDERANDO:

Qué; al acto de apertura se hacen presentes las propuestas de las Empresas: PERFORACIONES SCHONFELD de Jorge Schonfeld con domicilio en calle Gob. Quiroz 1660 de la ciudad de Paraná Provincia de Entre Ríos y la empresa PARANA MEDIO MAQUINAS Y SERVICIOS, con domicilio en calle Rosario del Tala 644 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y; Qué; analizadas las ofertas la Asesoría Legal informa que ambas

cumplen con los requisitos legales solicitados y;

Que, técnicamente la Dirección de Obras Sanitarias informa que si bien las dos empresas cumplen con lo solicitado, según párrafo número dos del informe, recomienda la adquisición del equipo ofrecido por la empresa PERFORACIONES SCHONFELD, y;

Que, la Contaduría municipal informa que la oferta más conveniente a los intereses económicos, es la de la Empresa PARANA MEDIO MAQUINAS Y SERVICIOS S.A., encuadrándose la adjudicación, dentro del presupuesto oficial estimado.

Qué, éste Departamento Ejecutivo en conocimiento de los informes precedentes no realiza objeciones y autoriza proceder a la adjudicación.

POR TODO ELLO, ÉL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Adjudicase a la Firma PERFORACIONES SCHONFELD de Jorge Schonfeld CUIT Nº 20-11200457-3, con domicilio en Gob. Quiroz 1660, de la Ciudad de Paraná provincia de Entre Ríos, lo que se detallan a continuación:

Ítem 1: Un (1) Motor sumergible de 40HP marca FRANKLIN 6" 3 x 380, rebobinable con cojinete axial reforzado para mayor profundidad y durabilidad. Un cuerpo de bomba de 40 HP marca ROTOR PUMP 6RXSP, en acero inoxidable con válvula de retención incorporada y salida de 3".

Importe total adjudicado asciende a los \$ 616.235,50 (pesos seiscientos dieciséis mil doscientos treinta y cinco con 50/100)

ARTÍCULO 2º: Plazo de entrega de 5 a 7 días, a contar desde el momento de la adjudicación, en Municipalidad de Diamante, libre de gastos de flete.

El plazo de la Garantía será por 12 meses.

ARTÍCULO 3º: Forma de Pago: Se realizará por ítems, de contado una vez entregado el material y previo los trámites administrativos correspondientes.-

ARTÍCULO 4º: Imputar a: Juris. 1 – U. de Org. 1 – Carácter 0 – Finalid.01 – Función 06 – Sec. 01 – Sector 01 – P. Principal 02 – P. Parcial 20 – "Bienes de Consumo".-

ARTÍCULO 5º: Comunicase al adjudicatario esta decisión, haciéndole saber las obligaciones contraídas con este municipio y determinadas en el Art. 14º Inc. b) y 15º del Pliego de Bases y Condiciones Generales que rigió para este llamado.-

ARTÍCULO 6º: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese, etc.-
CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 260/2.021
Diamante, 18 de Junio de 2.021

DISPONIENDO LLAMADO A
LICITACION PRIVADA Nº 36/2.021

VISTO:

La Nota presentada, por la Sub Secretaría de Medio Ambiente y Espacios Públicos Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la misma se solicita la autorización para la Venta de materiales aprovechables generados, seleccionados y compactados, que se encuentran en la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de nuestra ciudad, en bultos o a granel de acuerdo al tipo de material a reciclar.

Que es necesario contar con espacios libres para el acopio de nuevos Residuos Sólidos Urbanos.

Que en cumplimiento con las disposiciones de la Ley Provincial Nº 5.140 de Contabilidad Pública y sus correspondientes Decretos Reglamentarios y en las Ordenanzas Municipales Nº 1.360/16, Nº 39/92 y su Decreto modificatorio Nº 38/93, corresponde realizar un llamado a Licitación Privada.

Que, a tal fin se deberán confeccionar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales que regirán el acto, como así también determinarse la fecha y

hora de apertura y efectuarse las invitaciones pertinentes;

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Dispónese un llamado a Licitación Privada, a la que se le asignará el Nº 36/2.021, con fecha de apertura fijada para el día Miércoles 30 de Junio de 2.021, a la hora once (11:00), cuyo objeto es la Venta de materiales aprovechables generados, seleccionados y compactados, que se encuentran en la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de nuestra ciudad, en bultos o a granel de acuerdo al tipo de material a reciclar, en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que acompañan el presente decreto.

ARTICULOS 2º: Los ingresos que se produzcan por la venta de este material reciclable, se imputará a la Cuenta Nº 1.1.2.1.1. "Ingreso por Comercialización de Residuos".

ARTICULO 3º: Procédase a cursar las invitaciones pertinentes a las firmas del rubro, inscriptas en el Registro de Proveedores Municipal, según lo establecido en el Decreto Provincial nº 795/96, en su Parte Tercera, Registro de Proveedores, Artículo Nº 152, Decreto que reglamenta la Ley de Contabilidad de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 4º: En cumplimiento con la Ley Provincial de Contabilidad Pública Nº 5.140, TITULO III – CONTRATACIONES, Artículo 31º, el presupuesto estimativo mínimo base se fija en \$ 349.000,00 (Pesos trescientos cuarenta y nueve mil).

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc.

Conforme a lo autorizado por Decreto Nº 260/2.021, llámese a Licitación Privada Nº 36/2.021, cuyo objeto es la Venta de Residuos Sólidos Urbanos seleccionados y compactados, que se encuentran en la Planta de Tratamiento de nuestra ciudad, en bultos de acuerdo al tipo de material a reciclar, conforme al Pliego de Bases y Condiciones Generales que forma parte del presente Decreto.

LUGAR Y FECHA: Día Miércoles 30 de Junio de 2.021, a la hora Once (11:00), y en el Palacio Municipal, ubicado en calles Eva Perón y Echagüe de esta ciudad ó el día hábil siguiente si aquel resultare feriado ó se decretase asueto.

En la fecha y hora indicadas se procederá a la apertura de los sobres conteniendo las ofertas, en presencia de las Autoridades Municipales, Director de Compras y oferentes que deseen presenciar el Acto.

B A S E S

ARTÍCULO 1º: Se solicita la cotización de los siguientes ítems:

BASE, POR KILO (aproximado)
PET SOPLADO (enfardado – peso variado) 2.000 kg – (40 fardos)
\$ 24,00 por Kg

PET CRISTAL (enfardado-peso variado) 7.000 kg – (100 fardos)
\$ 26,00 por Kg

PER VERDE 5.600 Kg.- (80 fardos)
\$ 15,00 por Kg

PET ACEITE 3.500 Kg. – (50 fardos)
\$ 10,00 por Kg.

Total aproximado de la venta asciende a los \$ 349.000,00.-

ARTÍCULO 2º: Los oferentes deberán respetar el plazo de mantenimiento de oferta de 30 días hábiles.

ARTÍCULO 3º: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente

ARTÍCULO 4º: Todo proponente deberá adjuntar a su propuesta la siguiente documentación: comprobantes de inscripción en AFIP, ATER, LIBRE DEUDA ATER y LIBRE DEUDA MUNIICPAL en caso de ser proveedor local.

ARTÍCULO 5º: La presente adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones, según lo menciona el Art.1º del Decreto Municipal Nº 41/20. Impuesto a las ganancias: en los casos y en las formas que establece la Resolución General Nº 2049 de la D.G.I. y sus modificaciones. Impuesto a los ingresos brutos de la provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$ 1.000,00 (Pesos mil), el 6% para los contribuyentes que no son de la

provincia y no tienen convenio Multilateral y el 1% para los que sí tienen convenio.-

ARTÍCULO 6º: REQUISITOS PARA LA PRESENTACION DE OFERTAS:

Las ofertas deberán presentarse de acuerdo a lo establecido en los artículos: 5º-6º-7º-8º-9º y 12º, del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

La presentación de la documentación de ofertas se admitirá hasta la fecha y hora indicada, siendo por cuenta del oferente la responsabilidad de su entrega.

ARTÍCULO 7º: Garantía de Oferta: El oferente deberá afianzar su propuesta de acuerdo a las normas establecidas en el Artículo 14º Inc. a -b, 15º,16º,17º y 18º, del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 8º: En cumplimiento con la Ley Provincial Nº 5.140 de Contabilidad Pública, TITULO III – CONTRATACIONES, Artículo 31º, el presupuesto estimativo Mínimo Base se fija en \$ 349.000,00 (Pesos trescientos cuarenta y nueve mil).

ARTÍCULO 9º: La entrega de los materiales vendidos, en cualquiera de las formas, se efectuará una vez realizado el depósito del importe que corresponda al pago total del precio, libre de todo gasto de flete.

ARTÍCULO 10º: Forma de pago: De contado, en la Tesorería Municipal o en la Institución Bancaria autorizada.

ARTÍCULO 11º: Regístrese, comuníquese, etc.
CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 261/2021
DIAMANTE, 22 – JUNIO – 2021

VISTO:

La nota presentada por Contaduría Municipal de fecha 22 de Junio de 2021; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se hace referencia a los controles realizados en la Cuenta Corriente Nº 2863/5- “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A – Recursos Afectados” al día 30 de Mayo de 2021. Que de los mismos surge una diferencia de \$11.911,61 (Pesos Once Mil Novecientos Once con 61/100) correspondientes a diferencias en los depósitos realizados;

Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar los movimientos de fondos bancarios, se solicita a Tesorería Municipal a realizar las siguientes transferencias de fondos, por la suma de \$838,01.- (Pesos Ochocientos Treinta y Ocho con 01/100), de la Cuenta Nº2348/7- “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta Nº2863/5 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A – Recursos Afectados”. Y por la suma de \$11.073,60- (Pesos Once Mil Setenta y Tres con 60/100), de la Cuenta Nº 604533/1 “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A- Plan Nacer” y el depósito a la Cuenta Nº2863/5 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A – Recursos Afectados”.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar las Transferencias de fondos, por la suma de \$838,01.- (Pesos Ochocientos Treinta y Ocho con 01/100), de la Cuenta Nº2348/7- “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta Nº2863/5 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A – Recursos Afectados”, a los efectos señalados en el considerando.

ARTICULO 2º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar las Transferencias de fondos, por la suma de \$11.073,60- (Pesos Once Mil Setenta y Tres con 60/100), de la Cuenta Nº 604533/1 “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A- Plan Nacer” y el depósito a la Cuenta Nº2863/5 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A – Recursos Afectados”, a los efectos señalados en el considerando.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 262/2.021
Diamante, 22 de Junio de 2.021

ADJUDICANDO LICITACION
PRIVADA Nº 31/2.021

VISTO:

El Decreto Nº 249/2.021, mediante el cual se dispuso un llamado a Licitación Privada Nº 31/2.021, con el objeto de adquirir materiales eléctricos con destino a nuevos pozos semisurgentes de agua, de la ciudad;

CONSIDERANDO:

Que, al acto de apertura se hizo presente la siguiente firma; MARTINO JOSE CARLOS, con domicilio en calle Toledo Marcos Antonio 1009 de la ciudad de Paraná;

Que; analizada las oferta y conforme a los informes legal, técnico y contable adjuntos al expediente, corresponde adjudicar, encuadrándose la adjudicación dentro del presupuesto oficial estimado;

Que, éste Departamento Ejecutivo en conocimiento de los informes precedentes no realiza objeciones y autoriza proceder a la adjudicación.-

POR TODO ELLO, ÉL
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
DIAMANTE EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Adjudicase a las siguientes firmas los materiales que se detallan a continuación:
MARTINO JOSE CARLOS.: con domicilio en calle Toledo Marcos Antonio 1009, de la ciudad de Paraná (E. R.):

01-250 Mts. Cable subterráneo de aluminio de 3 x 70 más neutro lmsa
\$ 1.533,46 \$ 322.026,01

02-100 Mts. de Cable subterráneo de aluminio 3 x 50 más neutro lmsa
\$ 1.219,34 \$ 121.934,12

03-12 Terminales bimetálicos de aluminio para empalme cobre de 70mm LCT \$ 312,18 \$ 3.746,16

04- 12 Terminales bimetálicos aluminio para empalme cobre de 50mm LCT \$ 242,48 \$ 2.909,81

05-12 Manguitos unión alum 70 LCT \$ 46,46 \$ 557,57

06 -12 Manguitos unión alum 50 LCT 45,01 \$ 540,14

07 -15 Terminales cobre 5/16 scc 25/21 orif std pag 4 a 11 LCT \$ 71,15 \$ 1.067,22

08 -15 Terminales Cobre 5/16 scc 16/21 orif std pag 4 a 11 LCT \$ 62,44 \$ 936,54

09 -03 Rollos cinta vulcanizables tamaño grande, marca TACSA \$ 303,47 \$ 910,40

10- 07 Rollos cinta aisladora x 20 mts. marca TACSA \$ 159,72 \$ 1.118,04

11 -01 Llave de corte interruptor marca SCHNEIDER 4 x 250ª – 36KA \$ 64.286,70 \$ 64.286,70

El importe total de esta adjudicación es de \$ 520.032,71 (Pesos quinientos veinte mil treinta y dos con 71/100)
FORMA DE PAGO: CONTADO

ARTICULO 2º: Entrega se realizará a los 10 días de recibida la notificación el proveedor, y deberá realizar la entrega de los materiales en la Municipalidad de Diamante, libre de todo gasto de fletes.

ARTÍCULO 3º: Imputar a: Jurisd. 1 - U. de Org. 1 - Carácter 0 - Finalid. 1 - Función 06 - Sección 01 - Sector 01 - Part. Principal 02 - Part. Parcial 20 - "Bienes de Consumo".-

ARTÍCULO 4º: Comunicase al adjudicatario esta decisión, haciéndole saber las obligaciones contraídas con este municipio y determinadas en el Art. 14º Inc. b) y 15º del Pliego de Bases y Condiciones Generales que rigió para este llamado.-

ARTÍCULO 5º: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente

reglamentación de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese, etc.-
CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 263/2.021
Diamante, 22 de Junio de 2.021

ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA
Nº 32/2.021

VISTO:
El Decreto Nº 250/2.021, que autoriza el llamado a Licitación Privada Nº 32/2.021, cuyo objeto es adquirir 7.000 Lts. de combustible GAS-OIL común grado 2, para el funcionamiento de los vehículos, maquinarias y equipos del Parque Automotor de la Municipalidad de Diamante o afectados a la misma, y;

CONSIDERANDO:
Que, al acto de apertura se hizo presente la propuesta correspondiente a la firma COMERCIAL FUTURO S.A., domiciliada en calle Avda. San Martín de la localidad de Strobel en la Ciudad de Diamante;
Que, analizada la misma, la Asesoría Letrada informa que el oferente no presenta el libre deuda de ATER y la Dirección Municipal de Servicios Públicos informan que técnicamente la propuesta cumple con lo establecido en los Pliegos General y Particular que rigieron para este llamado.

Que, con motivo de no resentir los Servicios esenciales en la ciudad, la Contaduría Municipal, en conocimiento de los informes legal y técnico, no realiza objeciones y sugiere adjudicar a la firma COMERCIAL FUTURO S.A. – Texom-Que, este Departamento Ejecutivo en conocimiento de los antecedentes que se adjuntan, no encuentra objeciones para proceder a la adjudicación.

POR TODO ELLO, ÉL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Adjudicase a la Firma COMERCIAL FUTURO S.A., CUIT Nº 30-64132611-5, con domicilio en Avenida Gral San Martín, de la Localidad de Strobel, ciudad de Diamante, los siguientes ítems:

Ítem 1º: Según Nota de Pedido Nº 3258, la cantidad de 7.000 Lts. de Gas-Oil común grado 2 a \$ 86,44, siendo un importe de Total de \$ 605.080,00 (Pesos seiscientos cinco mil ochenta con 00/100)

ARTICULO 2º: Comunicase al adjudicatario esta decisión, haciéndole saber las obligaciones contraídas con este municipio y determinadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigió para este llamado.

ARTÍCULO 3º: Imputar a: Jurisdicción 4 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 4 – Función 03 – Sección 01 – Sector 01 – Partida Principal 02 – Partida Parcial 20 – Bienes de Consumo.

ARTÍCULO 4º: FORMA DE PAGO: Se realizará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 11º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.-

ARTÍCULO 5º: La forma de entrega del combustible, se realizará a través de vales individuales los que serán registrados por el proveedor, según lo estipulado en el Artículo 2º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 6º: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese, etc.
CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 264/2.021
Diamante, 22 de Junio de 2.021

VISTO:

El Decreto Nº 251/2.021 que autoriza el llamado a Licitación Privada Nº 33/2.021, cuyo objeto es la compra de materiales de construcción destinados a la elaboración de cordón cuneta, y;

CONSIDERANDO:

Qué; al acto de apertura se hace presente la Empresa CRILUAN S.R.L., con domicilio en calle Sarmiento 582 de la ciudad de Diamante;

Qué; analizada la oferta y conforme a los informes legal, técnico y contable adjuntos al expediente, encuadrándose la adjudicación dentro del presupuesto oficial estimado.

Qué, éste Departamento Ejecutivo en conocimiento de los informes precedentes no realiza objeciones y autoriza proceder a la adjudicación.

POR TODO ELLO, ÉL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Adjudicase a la Firma CRILUAN S.R.L., CUIT Nº 30-70858567-6, con domicilio en calle Sarmiento 582 la Ciudad de Diamante, los materiales que se detallan a continuación:

30-Mts.3 de Hormigon Elaborado H21 \$ 10.109,00
\$ 303.270,00

10-Malla Sima de 15 x 15 (2,40 x 6mts.) Hierro del 6 – SIPAR-
\$ 7.464,00 \$ 74.640,00

45-Barra Hierro Estriado de 6mm x 12 mts. – SIPAR - \$ 509,87
\$ 22.944,1512- Barra Hierro Estriado de 8mm x 12 mts. – SIPAR- \$ 904,58
\$ 10.854,96

06-Barra Hierro Liso x 20mm x 12mts. – SIPAR - \$ 5.748,62
\$ 34.491,72

05- Kg. De alambre Negro Nº 16 – SIPAR - \$ 379,68 \$ 1.898,40

05- Disco de Corte Pegaso amarillo 180 (1,6mm) \$ 195,00
\$ 975,00

Importe Total adjudicado:\$
449.074,23 (Pesos cuatrocientos

cuarenta y nueve mil setenta y cuatro con 23/100)

ARTÍCULO 2º: Forma de pago, se realizará de contado contra entrega, previo los trámites administrativos.

ARTÍCULO 3º El adjudicatario deberá realizar la entrega de los materiales en la Municipalidad de Diamante, libre de todo gasto de fletes.

ARTÍCULO 4º: Imputar a: Juris. 1 - U. de Org. 1 – Caráct. 0 – Finalid. 1 - Función 05 – Secc. 02 – Sector 05 – P. Principal 08 – P. Parcial 60 - P. Sub parcial 05 “Bienes de Consumo” – Obra Pública Nº 2”.-

ARTÍCULO 5º: Comunicase al adjudicatario esta decisión, haciéndole saber las obligaciones contraídas con este municipio y determinadas en el Art. 14º Inc. b) y 15º del Pliego de Bases y Condiciones Generales que rigió para este llamado.

ARTÍCULO 6º: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese, etc.-
CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUE
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 265/2021
DIAMANTE, 22 - JUNIO – 2021**

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 17/06/2021; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los trámites administrativos y firmar los convenios correspondientes ante los diversos organismos del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, y/o del

Gobierno Nacional, a los efectos de dar curso a la ejecución del Proyecto Nueva Terminal de Ómnibus de Diamante.

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA :

ARTÍCULO 1º: Promulgase como Ordenanza Nº1598 la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 17 de junio de 2021.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUE
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 266/2021
DIAMANTE, 22 - JUNIO – 2021**

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 17/06/2021; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Aprueba el Decreto Ad-Referéndum Nº190/2021, del Departamento Ejecutivo Municipal, mediante la cual se le concede la extensión del Contrato de Locación del Local Comercial ubicado en calle Belgrano Nº 613 y su Anexo en calle Belgrano Nº 615 al Sr. GAITAN SERGIO DOMINGO.

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA :

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza N°1599 la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 17 de junio de 2021.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO N° 267/2021
DIAMANTE, 22 - JUNIO – 2021**

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 17/06/2021; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Aprueba el Código de Ordenamiento Urbano en el Anexo 1 que forma parte de la Ordenanza que regirá en la ciudad de Diamante, Crease la Comisión de Planificación y Control Técnico del Código de Ordenamiento Urbano. Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA :

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza N°1600 la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 17 de junio de 2021.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO N° 268/2021
DIAMANTE, 22 - JUNIO – 2021**

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 17/06/2021; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Aprueba el Proyecto de Ordenamiento Territorial y Ambiental de la Ciudad de Diamante (POTyA) en el Anexo 1 que forma parte de la presente Ordenanza, crea la Comisión de Seguimiento y Evaluación del POTyA.

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA :

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza N°1601 la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 17 de junio de 2021.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO N° 269/21
DIAMANTE, 23 – JUNIO – 2021**

VISTO:

La necesidad de ausentarse del Señor Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que el art. 104, apartado segundo de la Ley 10.027, prevé que, en su ausencia se deben delegar las funciones en el suplente legal, quién por imperio de la ley mencionada, es el Secretario de Gobierno,

Hacienda y Modernización del Estado Municipal;
Que a fin de no resentir el normal funcionamiento de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal, se hace necesario designar un reemplazante legal, siendo la Secretaria de Políticas Sociales Municipal.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Déjese a cargo de la Presidencia Municipal de Diamante, al Secretario de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal, Dr. NELSON JOSE SCHLOTAHUER, M.I.N°21.867.936, por el día 24 de Junio de 2021.

ARTICULO 2º: Déjese a cargo de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal, a la Secretaria de Políticas Sociales Municipal, Sra. SALCEDO NORMA CRISTINA, DOC. N° N°20.321.140, por el mismo período indicado en el artículo anterior, manteniendo su actual función.

ARTICULO 3º: La erogación se imputará a la partida que corresponda del presupuesto vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO N° 270/2021
DIAMANTE, 23 -JUNIO- 2021**

VISTO:

El Acta de Entrega de Bienes- Programa de Emergencia para dar respuesta a los efectos de "EL NIÑO" en la Argentina – FONPLATA ART-27/2016, suscripto entre la entre la Secretaria de Obras Publicas de la Nación y la Municipalidad de Diamante; Y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene por objetivo específico contribuir a restablecer el funcionamiento de la infraestructura social, económica-productiva y de protección hidráulica dañada y de los servicios básicos interrumpidos como consecuencia de las inundaciones, mediante acciones de reparación, reconstrucción y mejora; Que la Secretaria de Obras Publicas de la Nación en Anexo I hace descripción de Proyectos Elegibles para utilización de maquinarias en el Municipio, detallando las mismas a entregar: 1 Camión volcador capacidad 8 m3, potencia neta mínima 182 cv /2.200; 1 Retro Excavadora, potencia 138 hp, capacidad de balde 0,5 m3, con orugas; 1 Pala Frontal, potencia neta mínimo 115 hp, carga máxima 2500 kg, capacidad de cuchara 1,5 m3 mínimo; Que se hace necesario proceder a su convalidación.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Convalídese el Acta de Entrega de Bienes- Programa de Emergencia para dar respuesta a los efectos de "EL NIÑO" en la Argentina – FONPLATA ART-27/2016, suscripto entre la entre la Secretaria de Obras Publicas de la Nación y la Municipalidad de Diamante. Que tiene por objetivo específico contribuir a restablecer el funcionamiento de la infraestructura social, económica-productiva y de protección hidráulica dañada y de los servicios básicos interrumpidos como consecuencia de las inundaciones.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 271/2.021
Diamante, 25 de Junio de 2.021

DISPONIENDO UN LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA Nº 37/2.021

VISTO:

La Nota de Pedido Nº 3271/2021, formulada por la Dirección Municipal de Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se solicita la compra de 5.000 Lts. de combustible GAS-OIL Euro diesel grado 3, para el funcionamiento de maquinarias y camiones dependientes de la D.P.V., que estarán realizando trabajos en los caminos del Ejido de la ciudad de Diamante. Que, de acuerdo al monto estimado de la inversión corresponde formular un llamado a Licitación Privada, según lo establecido en la Ordenanza Nº 39/92 y Decreto Nº 38/93, la Ley de Contabilidad de la Provincia, sus reglamentaciones y modificaciones vigentes; Que, a tal fin deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirán el acto, como así también determinarse la fecha y hora de apertura y efectuarse las invitaciones pertinentes.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Dispónese un llamado a Licitación Privada, a la que se le asignará el Nº 37/2.021, con fecha de apertura fijada para el día Viernes 02 de Julio de 2.021, a la hora diez (10:00), en el Palacio Municipal, cuyo objeto es la compra de 5.000 Lts. de combustible GAS-OIL Euro diesel grado 3, para el funcionamiento de maquinarias y camiones dependientes de la D.P.V., que estarán realizando trabajos en los caminos del Ejido de la ciudad de Diamante, en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que acompañan este Decreto.

ARTICULO 2º: Imputar a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 01 - Función 05 – Sección 02 – Sector 05 – Partida Principal 08 – Partida Parcial 60 – Sub Parcial 05 - "Bienes de Consumo, Obra Pública Nº 3".

ARTICULO 3º: Procédase a cursar las invitaciones pertinentes a las firmas del ramo inscriptas en nuestro Registro de Proveedores según lo

establecido en el Art. 31 Título III, de la Ley de Contabilidad de la Provincia.

ARTICULO 4º: El Presupuesto Oficial se estima en la suma de \$ 535.000,00 (Pesos quinientos treinta y cinco mil).

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc.
CDO

Conforme a lo autorizado por Decreto Nº 271/2.021, llamase a Licitación Privada Nº 37/2.021 con el objeto de adquirir 5.000 Lts. de combustible GAS-OIL Euro diesel grado 3, para el funcionamiento de maquinarias y camiones dependientes de la D.P.V., que estarán realizando trabajos en los caminos del Ejido de la ciudad de Diamante, en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales que acompañan al presente Decreto.

LUGAR Y FECHA: Día Viernes 02 de Julio de 2.021, a la hora diez (10:00), en el Palacio Municipal, ubicado en calles Eva Perón y Echagüe de esta ciudad ó el día hábil siguiente si aquel resultare feriado ó se decretase asueto.

En la fecha y hora fijadas se procederá a la apertura de los sobres con las ofertas, en presencia de las autoridades Municipales, Contadora Municipal, Director de Compras y oferentes que deseen presenciar el Acto.

B A S E S

ARTÍCULO 1º: Se solicita cotización de:
Ítem 1: 5.000 (cinco mil) Lts. de gas-oil EURO DIESEL, grado 3 (N.P. Nº 3271)

ARTÍCULO 2º: FORMA DE ENTREGA:

a) La Municipalidad a través de la Dirección de Servicios Públicos dispondrá de vales individuales de carga, especificando fecha, litros autorizados a cargar, tipo de combustible, vehículo (chapa patente) al que se le realizará la carga, cantidad de km de dicho vehículo y firma de la persona responsable de la Municipalidad autorizando la provisión de combustible.

b) En caso de verificar que se realizó la carga a un vehículo no autorizado, bajo alguna de las modalidades previstas en este Pliego, el monto

del combustible despachado estará a cargo de la Contratista. Lo mismo sucederá en los casos en que el despachante de combustible no verifique la coincidencia de los datos que figuran en la orden de compra de combustible y del vehículo presentado, tanto en cantidad o el combustible designado a cargar.

c) La Contratista deberá llevar registro de cada carga emitiendo remitos, los que estarán debidamente firmados.

d) En caso de que la contratista no pueda cumplir con la provisión de combustible por más de 48 horas, deberá articular alternativas de aprovisionamiento, a fin de poder mantener la logística de servicio.

ARTICULO 3º: Los combustibles deberán ser aptos para motores de última generación, debiendo ajustarse a las especificaciones establecidas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Nación en Resolución N° 54/96 y de acuerdo a la normativa vigente emanada del Ente Nacional Regulador del Gas, como así también a las demás disposiciones originadas en Organismos competentes al respecto.

ARTICULO 4º: A los efectos de comprobar la calidad y cantidad de los combustibles provistos, la Municipalidad de Diamante tiene la facultad de solicitar a la adjudicataria, cuando lo considere oportuno, un análisis cuantitativo y cualitativo de los combustibles, realizado por Organismos competentes autorizados a tal fin, por cuenta y cargo de la adjudicataria.

ARTICULO 5º: Todo proponente deberá adjuntar a su propuesta la siguiente documentación: comprobantes de inscripción en AFIP, en ATER, LIBRE DEUDA DE ATER y LIBRE DEUDA DE LA TASA POR INSPECCIÓN SANITARIA, HIGIENE, PROFILAXIS Y SEGURIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE.

ARTÍCULO 6º: La presente adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones: Según Decreto Municipal N° 41/2.020, Artículo N° 1, Impuesto a las ganancias: en los casos y en las formas que establece la Resolución General N° 4245 y N° 830 de la D.G.I. y sus modificaciones. Impuesto a los ingresos brutos de la provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$ 1.000,00 (Pesos mil),

el 6% para los contribuyentes que no son de la provincia y no tienen convenio Multilateral y el 1% para los que sí tienen convenio.

ARTÍCULO 7º: GARANTÍA DE OFERTA: El oferente deberá afianzar su propuesta de acuerdo a las normas establecidas en los Artículos 14º Inc. a), 15º, 16º y 17º del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 8º: Cuando se establezcan plazos, los mismos deberán ser considerados días hábiles, de acuerdo a la vigente reglamentación de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 9º: El presupuesto Oficial se estima en \$ 535.000,00 (Pesos quinientos treinta y cinco mil).

ARTÍCULO 10º: Forma de pago: La forma de pago será dentro de los días hábiles de presentada la factura con los comprobantes de respaldo, de las cargas de combustibles efectuadas, y los vales emitidos por la Municipalidad de Diamante. Los oferentes podrán, en su propuesta, formular plazos de pago, los que, de resultar adjudicatarios, pasará a formar parte del contrato. La facturación será como mínimo de periodicidad semanal.

ARTÍCULO 11º: REDETERMINACION DE PRECIOS: En virtud de la variación porcentual entre el precio licitado, (establecido en la Orden de Compra) y el precio publicado por la Secretaría de Energía y Minería de la Presidencia de la Nación, al momento de emitir la factura, se contemplará la misma variación que se efectúe sobre el precio minorista, publicado en el Sistema WEB para la consulta de precios, informados a la Resolución S.E. N° 1104/2004, por la empresa YPF, en su Boca de expendio ubicada en Ruta Provincial N° 11 – Km 40, de la firma La Agrícola Regional Cooperativa Limitada.

El proveedor deberá tomar como válido el precio establecido en la orden, siendo exclusiva responsabilidad de éste indicar el ajuste del costo en tiempo y forma. El reajuste de precio debe ser aceptado por la Municipalidad de Diamante, quien corroborará los incrementos de precios según lo establecido en el primer párrafo del presente artículo.

Este reajuste de precios, nunca podrá sobrepasar el precio que surja

del exhibido en el surtidor de venta al público.

ARTÍCULO 12º: Regístrese, comuníquese, etc.
CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUE
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO N° 272/2021
Diamante, 25 de Junio de 2.021

DISPONIENDO UN LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 38/2.021

VISTO:

La Nota de Pedido N° 308/21, formulada por la Dirección de Obras Públicas Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que; en la misma se solicita la compra de materiales de construcción destinados a la elaboración de cordón cuneta en calle La Rioja entre Dr. López y Tratado del Pilar y;

Que; de acuerdo al monto estimado de la inversión corresponde formular un llamado a Licitación Privada, según lo establecido en la Ordenanza N° 39/92 y Decreto N° 38/93, la Ley de Contabilidad de la Provincia, sus reglamentaciones y modificaciones vigentes;

Que; a tal fin deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirán el acto, como así también determinarse la fecha y hora de apertura y efectuarse las invitaciones pertinentes.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Dispónese un llamado a Licitación Privada, a la que se le asignará el N° 38/2.021, con fecha de apertura fijada para el día Lunes 05 de Julio de 2.021, a la hora once (11.00), en el Palacio Municipal, con el objeto de comprar materiales de construcción destinados a la elaboración de cordón cuneta en calle La Rioja entre Dr. López y Tratado del Pilar; en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones

Generales y Particulares que acompañan este Decreto.-

ARTICULO 2º: Imputar a: Juris. 1 - U. de Org. 1 – Caráct. 0 – Finalid. 1 - Función 05 – Secc. 02 – Sector 05 – P. Principal 08 – P. Parcial 60 - P. Sub parcial 05 “Bienes de Consumo” – Obra Pública Nº 2”.-

ARTICULO 3º: Procédase a cursar las invitaciones pertinentes a las firmas del ramo inscriptas en nuestro Registro de Proveedores según lo establecido en el Art. 31 Título III, de la Ley de Contabilidad de la Provincia.-

ARTICULO 4º: El Presupuesto Oficial se estima en la suma de \$ 557.000,00 (Pesos quinientos cincuenta y siete mil).

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc.-
CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 273/2021
DIAMANTE, 30 – JUNIO – 2021**

VISTO:

La nota presentada por Contaduría Municipal de fecha 30 de Junio de 2021; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se hace referencia a la nota presentada por la Dirección de Ingresos Públicos Municipal referente a los depósitos bancarios por la suma de \$777.903,28 (Pesos setecientos setenta y siete mil novecientos tres con 28/100) de la Cuenta Nº24100029/84 – “Banco Nación Argentina”;
Que por las características de los mismos deben ser depositados en la cuenta corriente Nº2348/7 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A – Rentas Generales”;
Que según lo expuesto y a los efectos de realizar ajustes financieros, se solicita a Tesorería Municipal a realizar una transferencia de fondos, por la suma de \$777.903,28 (Pesos Setecientos

setenta y siete mil novecientos tres con 28/100), de la cuenta Nº24100029/84 – “Banco Nación Argentina” y el depósito a la cuenta Nº2348/7 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A – Rentas Generales”.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$777.903,28 (Pesos Setecientos setenta y siete mil novecientos tres con 28/100), de la cuenta Nº24100029/84 – “Banco Nación Argentina” y el depósito a la cuenta Nº2348/7 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A – Rentas Generales”, a los efectos señalados en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 274/2.021
Diamante, 30 de Junio de 2.021**

ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA
Nº 34/2.021

VISTO:

El Decreto Nº 257/2.021 que autoriza el llamado a Licitación Privada Nº 34/2.021, cuyo objeto es la compra de 1.000 Mts. 3 de Broza y;

CONSIDERANDO:

Qué; al acto de apertura se hace presente la Empresa ARENERA Y CANTERA DE BROZA del Sr. Lederhos Oscar Alberto, con domicilio en calle San Martín s/n Puerto Nuevo de la ciudad de Diamante;
Qué; analizada la oferta y conforme a los informes legal, técnico y contable adjuntos al expediente, encuadrándose la adjudicación dentro del presupuesto oficial estimado.

Qué, éste Departamento Ejecutivo en conocimiento de los informes precedentes no realiza objeciones y autoriza proceder a la adjudicación.

POR TODO ELLO, ÉL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Adjudicase a la Firma ARENERA y CANTERA LEDERHOS del Sr. Lederhos Oscar Alberto ., CUIT Nº 20-28041511-2 , con domicilio en calle Sarmiento 582 la Ciudad de Diamante, el siguiente material que se detalla:

1.000 -Mts. 3 de BROZA.
\$ 550,00 \$ 550.000,00

Importe Total adjudicado:
\$ 550.000,00 (Pesos quinientos cincuenta mil con 00/100)

ARTICULO 2º: Forma de pago, se realizará de contado contra entrega, previo los trámites administrativos.

ARTÍCULO 3º El adjudicatario deberá realizar la entrega de los materiales en la Municipalidad de Diamante, libre de todo gasto de fletes.

ARTICULO 4º: Imputar a: Juris. 4 - U. de Org. 1 – Caráct. 0 – Finalid. 4 - Función 03 – Secc. 01 – Sector 01 – P. Principal 02 – P. Parcial 20 - “Bienes de Consumo” .-

ARTÍCULO 5º: Comunicase al adjudicatario esta decisión, haciéndole saber las obligaciones contraídas con este municipio y determinadas en el Art. 14º Inc. b) y 15º del Pliego de Bases y Condiciones Generales que rigió para este llamado.

ARTÍCULO 6º: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese, etc.-
CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA
Nº 35/2021

VISTO:

El Decreto Nº 258/2021 que autoriza el llamado a Licitación Privada Nº 35/2.021, cuyo objeto es la compra de neumáticos radiales nuevos, con destino a la reposición del camión FORD 14000, rodado del Parque Automotor Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Qué; al acto de apertura se hace presente la siguiente propuesta: LA TRANQUERA Agroinsumos con domicilio en calle Pedro Serrano 627 de la ciudad de Diamante;
Qué; analizada la oferta y conforme a los informes legal, técnico y contable adjuntos al expediente, corresponde adjudicar a la Empresa LA TRANQUERA de Armocida Nicolás Carlos., conforme encuadrándose la adjudicación, dentro del presupuesto oficial estimado.
Qué, éste Departamento Ejecutivo en conocimiento de los informes precedentes no realiza objeciones y autoriza proceder a la adjudicación.

POR TODO ELLO, ÉL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Adjudicase a la Firma LA TRANQUERA de Armocida Nicolás Carlos, CUIT Nº 20-05952395-4, con domicilio en calle Pedro Serrano 627, de la ciudad de Diamante provincia de Entre Ríos, los materiales que se detallan a continuación:

1- 02	Cubiertas nuevas 900 x R20 LISAS, marca LUHE
\$ 83.780,00	\$ 167.560,00

Importe total adjudicado:
\$ 167.560,00 (Pesos ciento sesenta y siete mil quinientos sesenta con 00/100)

ARTICULO 3º: El adjudicatario deberá realizar la entrega de los materiales en la Municipalidad de Diamante, libre de todo gasto de fletes.

ARTÍCULO 4º: Imputar a: Juris. 4 - U. de Org. 1 – Caráct. 0 – Finalid. 4 - Función 03 – Secc. 01 – Sector 01 –

P. Principal 02 – P. Parcial 20 – “Bienes de Consumo”.-

ARTÍCULO 5º: Comunicase al adjudicatario esta decisión, haciéndole saber las obligaciones contraídas con este municipio y determinadas en el Art. 14º y 15º del Pliego de Bases y Condiciones Generales que rigió para este llamado.

ARTÍCULO 6º: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 7º: Forma de Pago: Contado, previo los trámites administrativos correspondientes.-

ARTÍCULO 8º: Regístrese, comuníquese, etc.-
CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal



BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE

D. Juan Carlos Darrichón
Presidente Municipal

Dr. Oscar Emilio Herdt
Vicepresidente Municipal



Dr. Nelson Schlotahuer

Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado

Da. Norma Salcedo

Secretaría de Políticas Sociales

Tec. Javier Sergio Adrián Robledo

Secretaría de Turismo y Cultura,

RESOLUCIONES

RESOLUCION Nº 230/21 DIAMANTE, 02 – JUNIO – 2021

VISTO:

La nota de la Universidad Nacional del Litoral – Secretaría Académica – Becas y Residencias, Expte Letra “MD” N°21704; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita el pago en concepto de Becas de Residencias Estudiantiles, de la Universidad Nacional del Litoral – Secretaría Académica – Becas y Residencias, por el mes de MARZO/2021;
Que Contaduría Municipal informa la imputación correspondiente.

POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ARTICULO 1º: Dispónese el pago a la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL – Secretaría Académica – Becas y Residencias, por la suma de \$40.000,00.- (Pesos Cuarenta mil), correspondiente al mes de MARZO/2021, por el concepto expresado en el considerando de la presente.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3 – Unidad de Organización 1- Carácter 0- Finalidad 3- Función 07- Sección 01- Sector 03- P. Principal 04- P. Parcial 34- P. Sub Parcial 13- “Residencias Estudiantiles”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 231/21 DIAMANTE, 02 – JUNIO – 2021

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita un Subsidio, destinado a solventar gastos de subsistencia.
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

GAITAN NORMA BEATR
D.N.I.Nº30.390.951
\$ 4.000,00.-

GAMARRA NELIDA YOLANDA
D.N.I.Nº23.558.744
\$ 4.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 3- Función 02 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04-“Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCION Nº232/21 DIAMANTE, 04 – JUNIO – 2021

VISTO:

El Expediente JF “G” 85/2020 “GREGORUTTI ROCIO – INCUMPLIMIENTO AL DECRETO Nº 328/2020” iniciado el 21/09/2020; y

CONSIDERANDO:

Que vienen estos autos por la imposición de Recurso de Apelación planteado por los Sres. ROCIO GREGORUTTI DNI N° 44.368.057, VERONICA GAIANO DNI N° 27.832.776 Y SERGIO GREGORUTTI DNI N° 25.773.471 a fs. 14, el que fue concedido ante el DEM por Resolución de fs. 16, ingresando al Departamento Ejecutivo Municipal;

Que el Juzgado de Faltas observa el incumplimiento por parte de ROCIO GREGORUTTI, que no ha respetado las normas vigentes en la Municipalidad de Diamante; Que el fallo de Juzgado de Faltas trató la controversia en torno a la prohibición de reuniones sociales y el Acta Constatación N° 006868 confeccionada en el marco del Decreto Municipal N° 328/2020 Artículo 1 "PROHIBANSE las reuniones sociales o familiares, en todos los casos y cualquiera sea el número de concurrentes, con excepción del núcleo conviviente"; Que se parte de la premisa que la infractora reconoce en su descargo a fs. 04 los

hechos descriptos en el Acta de Constatación N° 006868, el cuál en parte pertinente reza "...con amigos (5 incluyéndome) y sin ningún familiar, sin tener puesto el tapaboca, lo tenía en el bolsillo...", señalando la aceptación de la infracción en los términos del Decreto Municipal N° 328/2020, considerándose suficientemente acreditado el hecho, que no fue impugnado por los encartados;

Que a fs. 11 la sentencia el A quo deja plasmado que la presunta infractora se presentó a realizar su defensa donde expresó: "...reconozco que el día de la fecha del acta, me encontraba en lugar público con amigos (5 incluyéndome) y sin ningún familiar, sin tener puesto el tapaboca...desconociendo el nuevo decreto...";

Que asimismo centran sus agravios en que desconocía en la fecha que fuera labrada el acta de Constatación N° 006868 de fecha 13/09/20 que da origen al presente proceso el Decreto N° 328/2020, que tal situación los pone en una vulnerable situación frente a las acciones administrativas;

Que en nuestro derecho rige el principio de inexcusabilidad respecto del conocimiento de la ley, en tanto la ley se presume conocida por todos, no siendo factible la invocación de ignorancia para justificar un incumplimiento;

Que cotejando el contenido del memorial recursivo con los fundamentos que

sostienen la decisión del Sentenciante, llego a la convicción que el remedio intentado se limita a sostener el desconocimiento del Decreto Municipal N° 328/2020. En efecto, soslaya por completo el recurrente todo el análisis y la valoración realizada por el juzgador,

no ensaya ningún argumento con rigor técnico tendiente a desplazar la eficacia probatoria del Acta Constatación N° 006868 y a desacreditar las fundadas conclusiones del Sentenciante, sin contener la crítica razonada y concreta de las partes del fallo que el apelante estime equivocadas convirtiéndose en un mero disconformismo inhábil que no puede variar el resultado, por lo que la ausencia de agravios sobre estos puntos decisivos del fallo determina su rechazo;

Que de acuerdo a lo expresado corresponde el dictado de la presente norma.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE :

ARTICULO 1º: Confirmar la Sentencia del Juzgado de Faltas de la Municipalidad de Diamante, obrante de fs. 10 a 13, en los autos caratulados: Expediente JF "G" 85/2020 "GREGORUTTI ROCIO – INCUMPLIMIENTO AL DECRETO N° 328/2020" iniciado el 21/09/2020, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN N° 233/21
DIAMANTE, 04 - JUNIO - 2021**

VISTO:

La nota presentada por la Directora Servicios Generales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se afecte como personal contratado en la Obra Pública N°2, "OBRAS VIALES URBANAS", por el mes de JUNIO/21, al Sr. CORREA HECTOR ISMAEL, D.N.I. N°29.538.645, con Horas Extras, Leyes Sociales y Salario Familiar si correspondiere, por el importe de \$ 9.000,00.- (Pesos Nueve mil), más los Adicionales según Decreto N°170/21 y N°183/21 ;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º: Aféctase como personal contratado en la Obra Pública N°2 "OBRAS VIALES URBANAS", a la persona que se detalla al pie de la presente, por la suma señalada, con Horas Extras, Leyes Sociales y Salario Familiar si correspondiere, más los Adicionales según Decreto N° 170/21 y N°183/21, por el mes de JUNIO/2021, de acuerdo al siguiente detalle:

CORREA HECTOR ISMAEL
29.538.645
\$ 9.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 1- Función 05 - Sección 02 – Sector 05 - Partida Principal 08- Partida Parcial 60 - Partida Sub-Parcial 05 – "Obra Pública N° 2", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN N° 234/21
DIAMANTE, 08 – JUNIO – 2021**

VISTO:

La planilla presentada por la Delegación Strobel Municipal; Y

CONSIDERANDO

Que mediante la misma solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en esa Delegación, durante el mes de MAYO/2021;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de MAYO/2021:

ARESTA JOSE ALBERT
DOC.Nº25.773.336
\$ 9.000,00.-

BALMACEDA DANIEL ANTONI
DOC.Nº25.841.881
\$ 9.000,00.-

BURGOS TERESA DEL CARMÉ
DOC.Nº12.619.927
\$ 9.000,00.-

GIMENEZ ROBERTO CARLOS
DOC.Nº21.984.170
\$ 9.000,00.-

HIRIART BRIAN FRANC
DOC.Nº42.562.928
\$ 3.800,00.-

GONZALEZ MIGUEL ANGE
DOC.Nº17.745.529
\$ 9.000,00.-

ORTEGA MONICA GRACIEL
DOC.Nº26.275.822
\$ 9.000,00.-

RICLE PABLO ALEXI
DOC.Nº34.810.857
\$ 9.000,00.-

ROMAN FELISARI
DOC.Nº16.798.447
\$ 3.000,00.-

SORIA DOMINGO ADRIA
DOC.Nº23.207.758
\$ 9.000,00.-

SOSA ELIANA NOEMI
DOC.Nº27.606.981
\$ 9.000,00.-

TOTAL
\$87.800,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 - Función 14 - Sección 01– Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 11 – “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 235/21 DIAMANTE, 08 – JUNIO - 2021

VISTO:

Las Planillas presentadas por la Dirección de Obras Públicas y Obras Sanitarias Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en esas direcciones, en el mes de MAYO/2021;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el período del mes de MAYO/2021:

ALCORCEL JUAN CARLO
DOC.Nº13.024.152
\$ 10.000,00.-

AGUILAR LUCAS JOSE MANUE
DOC.Nº29.233.962
\$ 10.000,00.-

GALLO JUAN MANUE
DOC.Nº08.357.366
\$ 10.000,00.-

GIMENEZ GUILLERMO ALEJANDR
DOC.Nº38.544.196
\$ 10.000,00.-

OSUNA ROMINA GISEL
DOC.Nº34.196.876
\$ 10.000,00.-

PEREYRA JOSE SEVERIAN
DOC.Nº26.276.093
\$ 10.000,00.-

ANTELO ALEXIS ROLAND
DOC.Nº35.707.788
\$ 12.360,00.-

CASANAVE AUGUSTO LEONARDO
DOC.Nº44.035.116
\$ 11.200,00.-

CAMPOS JUAN MANUE
DOC.Nº36.856.507
\$ 14.900,00.-

BRAVO JUAN EDUARD
DOC.Nº40.695.310
\$ 13.160,00.-

DIDERLE ROBERTO ENRIQU
DOC.Nº36.099.872
\$ 15.360,00.-

GIMENEZ RODRIGO EZEQUIE
DOC.Nº45.754.950
\$ 13.800,00.-

MARTINEZ DARIO GERMA
DOC.Nº29.538.853
\$ 12.000,00.-

TOTAL
\$152.780,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 - Función 05 - Sección 01– Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 14 – “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 236/21 DIAMANTE, 08 – JUNIO – 2021

VISTO:

La Planilla presentada por la Dirección de Deportes Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en esa Dirección de Deportes, en el mes de MAYO/2021;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de MAYO/2021:

ALBORNOZ MANUEL ALEJANDR
34.810.767
5.000,00.-

BERIZTAIN EZEQUIEL ADRIA
26.153.148
3.000,00.-

CARDOSO PIO JESUS RAMO
35.707.778
11.000,00.-

COPPINI MARCELO BLA
20.321.481
18.000,00.-

CORIA OSCAR ALBERTO
18.304.488
5.000,00.-

CUELLO EMANUEL ENRIQU
29.233.966
11.000,00.-

FERNANDEZ MARIA ANTONIETA
17.357.161
13.000,00.-

FIGUEROA ALEXIS NAHUEL
40.992.538
6.000,00.-

LLENOLIO GREGORIA VERONIC
38.262.881
6.000,00.-

MARTINEZ ANTONIO ALFONS
25.773.243
11.000,00.-

MARTINEZ FLORENCIA AILI
33.656.434
6.000,00.-

MARTINEZ MARCELO ALBERT
17.735.520
6.000,00.-

MUÑOZ CAMILA VANES
41.282.911
6.000,00.-

OREGGIONI LAUTARO EXEQUIE
40.162.737
4.000,00.-

PONTI LUCIA ANTONELLA
44.368.012
3.000,00.-

ROMAN RAMON EXEQUIE
36.856.513
4.000,00.-

SALINAS LUCIANO EZEQUIE
32.905.073
3.000,00.-

SPRETZ FRANCO JOE
39.027.913
4.000,00.-

TABORDA ELVIO OMA
14.299.048
6.000,00.-

TABORDA LEANDR
28.527.660
4.000,00.-

UNREIN ALEXIS ABE
39.840.546
5.000,00.-

WAIGANDT SANTIAGO JESU
39.950.332
4.000,00.-

TOTAL
144.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3– Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 3 -Función 03 -Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04 Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 03 – “Comisión Municipal Deportes” del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 237/21
DIAMANTE, 08 – JUNIO – 2021**

VISTO:

La Planilla presentada por la Dirección de Cultura Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en la Dirección de Cultura, por el mes de MAYO/2021;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de MAYO/2021:

BRAVO LAURA ELIZABE
DOC.Nº35.707.902
\$ 6.000,00.-

FAVOTTI SERGIO EMMANUE
DOC.Nº31.874.143
\$ 6.000,00.-

LEDESMA EDITH ELEN
DOC.Nº24.613.977
\$ 6.000,00.-

RUBIO MARCOS HECTOR EZEQUIE
DOC.Nº43.294.551
\$ 6.000,00.-

GOMEZ FRANCISCO ALBERT
DOC.Nº16.466.687
\$ 8.000,00.-

FAVOTTI JAZMIN MARIA ANTONELL
DOC.Nº39.027.908
\$ 6.000,00.-

CACERES NATALIA SOFI
DOC.Nº34.810.999
\$ 6.000,00.-

SUAREZ JOSE LUI
DOC.Nº14.993.211
\$ 12.000,00.-

RIQUELME JONATHAN HECTOR E
DOC.Nº34.810.574
\$ 6.000,00.-

TOTAL
\$62.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 2 - Función 02 - Sección 01– Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 05 – “Comisión Municipal Cultura”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

**RESOLUCIÓN Nº 238/21
DIAMANTE, 08 – JUNIO – 2021**

VISTO:

Las Planillas presentadas por la Dirección de Turismo Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en esa Dirección, por el mes de MAYO/2021;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de MAYO/2021:

ALSUGARAY STELLA MARI
32.580.894
8.000,00.-

BALDIVIEZO FLORENCIA YAE
38.499.634
4.000,00.-

BRUMATTI LIZA IVAN
25.287.529
15.000,00.-

FERNANDEZ KEVIN HUG
45.175.345
6.500,00.-

GARCIA CINTIA CARL
37.289.254
8.000,00.-

HEREDIA HERNAN RAU
33.368.446
8.000,00.-

LOPEZ NELIDA FRANCISCA
13.183.169
7.000,00.-

MARTINEZ ALEXIS ALEXANDER
43.540.218
6.500,00.-

PARRONI SILVIA PATRICIA
33.312.710
4.000,00.-

REGNER ROXANA NOEM
39.259.015
3.500,00.-

RIOS ERBES HERNAN
40.162.643
8.000,00.-

RIQUELME NOELIA CAROLIN
26.858.881
6.000,00.-

ROBIRA FERNANDEZ SABRINA
29.980.229
8.000,00.-

ROMAN ESTEFANIA ALEJANDR
36.856.606
2.000,00.-

SORIA MARIELA ROSAN
22.690.043
7.000,00.-

TABORDA NICOLAS RAMO
37.567.833
6.000,00.-

VEGA MORGANTI CABDELA BELE
34.933.906
7.000,00.-

TOTAL
114.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 2 - Función 03 - Sección 01– Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 07 – “Comisión Municipal Turismo”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 239/21
DIAMANTE, 08 - JUNIO - 2021**

VISTO:

Las Planillas presentadas por la Dirección de Servicios Públicos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas informa de las personas que han sido beneficiadas en la Dirección de Servicios Públicos Municipal, con el Programa de Inclusión Social Municipal (PISoM), creado por Ordenanza Nº1003, Prorrogada la misma por Ordenanza Nº1525, Promulgada con Decreto Nº264/2020, afectado O. Viales Urbanas Nº2, durante el mes de MAYO/2021;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase el beneficio correspondiente al Programa de Inclusión Social Municipal (PISoM), creado por Ordenanza Nº1003, Prorrogada la misma por Ordenanza Nº1525, Promulgada con Decreto Nº264/2020, a las personas detalladas a continuación, afectado O. Viales Urbanas Nº2, por el mes de MAYO/2021.

ALZUGARAY LAUTARO DAMIAN
DOC.Nº43.540.273
\$ 22.950,00.-

BASALDUA JOHANNA GRACIELA
DOC.Nº34.810.558
\$ 500,00.-

BECKER MARIO ALEJANDRO
DOC.Nº39.027.883
\$ 9.450,00.-

BRACAMONTE JESICA DANIELA
DOC.Nº33.656.475
\$ 500,00.-

CANTERO NORMA BEATRIZ
DOC.Nº31.196.491
\$ 500,00.-

CARABALLO SANDRA VERONIC
DOC.Nº22.305.165
\$ 11.500,00.-

CORBALAN JUAN CARLOS
DOC.Nº22.690.454
\$ 11.000,00.-

CORDOBA JONATHAN EZEQUIEL
DOC.Nº39.258.998
\$ 12.250,00.-

COLOBIG LUIS LUCIANO
DOC.Nº28.135.279
\$ 6.650,00.-

CUELLO NANCY BEATRIZ
DOC. Nº38.544.136
\$ 11.000,00.-

DIAZ NATALIA LORENA
DOC. Nº29.980.078
\$ 500,00.-

DIAZ NANCY NOEMI
DOC. Nº28.135.023
\$ 11.000,00.-

DOMINGUEZ MARIA ROSA B.
DOC. Nº14.634.702
\$ 11.500,00.-

DOMINGUEZ JOAN GABRIEL
DOC. Nº44.555.997
\$ 15.200,00.-

DUARTE MARIA CECILIA
DOC. Nº28.593.366
\$ 11.000,00.-

FABREGA CARLOS ALBERTO
DOC. Nº14.299.329
\$30.000,00.-

FERNANDEZ LEANDRO DANIEL
DOC. Nº29.233.944
\$ 500,00.-

FERNANDEZ YAMILA CORINA
DOC. Nº36.856.637
\$ 4.000,00.-

FORESI MARCELA NORMA
DOC. Nº20.249.449
\$ 500,00.-

FRANCO JUAN DOMINGO
DOC. Nº26.276.086
\$ 11.000,00.-

FRANCO SILVANA BEATRIZ
DOC. Nº30.391.07
\$11.000,00.-

GALIANO ROSKOPF YAMIL A.
DOC. Nº37.562.969
\$ 10.000,00.-

GIMENEZ YAMILA DAIANA
DOC. Nº37.289.003
\$ 4.500,00.-

GONZALEZ LORENA SOLEDAD
DOC. Nº29.538.767
\$ 500,00.-

GONZALEZ JOSE ARIEL
DOC. Nº23.857.379
\$17.300,00.-

KESSELER ANGEL BENEDICTO
DOC. Nº08.006.264
\$13.000,00.-

LOPEZ NILDA BEATRIZ
DOC. Nº11.512.233
\$ 11.000,00.-

LUNA AXEL NICOLAS
DOC. Nº40.164.165
\$ 15.400,00.-

LUTO ROSA ESTER
DOC. Nº20.776.560
\$ 500,00.-

MARTINEZ CARLOS
DOC. Nº11.107.399
\$13.000,00.-

MARTINEZ ANGELICA EVANGELINA
DOC. Nº25.773.232
\$11.000,00.-

MARTINEZ NATALIA SOLEDAD
DOC. Nº31.539.004
\$ 500,00.-

MARTINEZ NILDA CATALINA
DOC. Nº26.276.254
\$11.500,00.-

MEDINA MONICA GRACIELA
DOC. Nº23.587.698
\$ 500,00.-

MOREYRA JACINTO OMAR
DOC. Nº05.406.684
\$ 5.000,00.-

PEREYRA JOSE LUIS
DOC. Nº34.196.840
\$15.400,00.-

PEREYRA LUCAS ALBERTO
DOC. Nº40.162.689
\$14.300,00.-

RIOS TEODORO ALBERTO
DOC. Nº13.024.587
\$ 5.000,00.-

ROMERO GABRIEL NICOLAS
DOC. Nº42.069.542
\$ 11.000,00.-

SANCHEZ MARA NATALI
DOC. Nº31.539.298
\$ 2.000,00.-

SANCHEZ ABELARDO JESUS E.
DOC. Nº37.289.120
\$ 10.000,00.-

SANTANA MIRTA CEFERINA
DOC. Nº18.071.788
\$11.000,00.-

SORIA CARINA ELIZABETH
DOC. Nº27.824.792
\$ 11.000,00.-

SORIA HUGO MARTIN
DOC. Nº29.233.824
\$ 11.000,00.-

SORIA MARCELA PATRICIA
DOC. Nº18.304.414
\$ 11.500,00.-

SORIA HERNAN JAVIER
DOC. Nº32.580.889
\$ 11.500,00.-

TABORDA CRISTIAN RAMON
DOC. Nº21.567.221
\$12.100,00.-

VERA ANDREA NOEMI
DOC. Nº28.527.848
\$11.500,00.-

VIVAS GABRIELA CARINA
DOC. Nº23.587.699
\$ 500,00.-

VIVES PABLO MIGUEL
DOC. Nº26.831.009
\$10.800,00.-

VILLALBA ALEJANDRA
DOC. Nº92.426.171
\$11.500,00.-

TOTAL
\$466.300,00.-

ARTICULO 2: Impútese a:
Jurisdicción 1 – Unidad de
Organización 1 – Carácter 0 –
Finalidad 1 - Función 05 - Sección
02– Sector 05 - Partida Principal 08-
Partida Parcial 60 - Partida Sub-
Parcial 05– “ Obra Pública Nº02-
PISOM” del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHNER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 240/21
DIAMANTE, 08- JUNIO - 2021

VISTO:

Las planillas presentadas por la Secretaría de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita subvenciones para las personas que han colaborado con esa Dirección, durante el mes de MAYO/2021; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ARTICULO 1º: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de MAYO/2021:

ARMENANTE JORGE OMAR
25.717.417
12.000,00.-

BERNACHEA ANDREA FABIAN
25.453.307
8.000,00.-

BRACESCO NAHUEL EUSEBIO
39.028.000
12.000,00.-

BRITOS MARTA GRACIELA
13.183.080
8.000,00.-

FERNANDEZ FLORENCIA MAGALI
34.196.867
10.000,00.-

FAVOTTI PONCE MARIA MAGALI
39.258.922
8.000,00.-

FIGUEROA JOHANA MARIA DEL LUJAN
40.774.553
4.000,00.-

FRANCO MARIA CRISTINA
34.549.793
8.000,00.-

FOGEL LILIANA TERESA
16.612.641
8.000,00.-

IBARRA SOL MAILLEN
39.259.079
8.000,00.-

LEIVA MIRTA GRACIELA
10.812.960
8.000,00.-

LOPEZ MARIA ELENA
21.423.839
8.000,00.-

MACHADO SILVIA LORENA
30.782.409
4.500,00.-

MARTINEZ SILVIA RAMONA
25.287.518
5.000,00.-

MULLER MARIANGELES
37.289.292
4.500,00.-

PLANISCIG YAMILA
31.196.560
8.000,00.-

REDOLFI ROMINA
32.841.617
9.000,00.-

RICLE CRISTINA SUSANA
12.431.890
8.000,00.-

RIOS JUAN MARCELO
32.580.870
10.000,00.-

ROLDAN ROCIO BELEN
29.538.898
10.000,00.-

RODRIGUEZ GASTON
29.538.813
2.000,00.-

SILEO SUSANA INES
22.113.267
2.000,00.-

SOSA ANGELICA CECILIA
12.064.099
3.500,00.-

SUAREZ CARLOS GABRIEL
05.928.929
2.500,00.-

TABOADA CARLOS ALBERTO
26.551.887
7.000,00.-

TOFFOLI CAMPOS MILTON NICOLAS
39.027.885
15.000,00.-

ZAPATA DANIELA ESTEFANIA
40.164.171
2.000,00.-

ALBORNOZ ALEJANDRA NATALI
33.312.920
8.000,00.-

ALMADA LETICIA MARIELA
24.749.989
4.000,00.-

BALBUENA MARIA ROCIO
31.196.587
8.000,00.-

CALISAYA ROSELLI NAHIR
37.289.190
10.000,00.-

GIMENEZ ELIANA EVELYN
39.259.073
5.000,00.-

MUÑOZ HILDA MARIA
24.189.085
8.000,00.-

ORTEGA FATIMA NOEMI
31.539.066
3.000,00.-

REYNOSO CLAUDIA NOEMI
37.289.280
10.000,00.-

RUBIO NORMA VALERIA
39.027.853
3.000,00.-

SANCHEZ NADIA GISE
35.707.849
3.000,00.-

SCHUNK MARA PAOLA
31.539.115
16.000,00.-

SORIA MELISA LUCRECIA
35.707.503
10.000,00.-

VILLANUEVA NATALIA ALEJANDRA
37.289.049
9.000,00.-

ZAPATA NANCY BEATRIZ
26.276.407
3.000,00.-

BECKER MARIANELA NORALI
39.027.810
8.000,00.-

MOYANO JESICA ANDREA
36.269.224
8.000,00.-

TOTAL
\$ 311.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 3 - Función 02 - Sección 01– Sector 03- Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04 – “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 241/21
DIAMANTE, 08 – JUNIO – 2021**

VISTO:

La Planilla presentada por la Dirección de Espacios Públicos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma informa de las personas que han sido beneficiadas en el Vivero Municipal, con el Programa de Inclusión Social Municipal (PISoM), creado por Ordenanza Nº1003, Prorrogada la misma por Ordenanza Nº1525, Promulgada con Decreto Nº264/2020, durante el mes de MAYO/2021;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ARTICULO 1º: Otorgase el beneficio correspondiente al Programa de Inclusión Social Municipal (PISoM), creado por Ordenanza Nº1003, Prorrogada la misma por Ordenanza Nº1525, Promulgada con Decreto Nº264/2020, Afectados a: Obra Pública Nº5, a las personas detalladas a continuación, por el mes de MAYO/2021:

ALCORCEL CAMILA MILAGRO
DOC.Nº38.170.682
\$ 10.000,00.-

GONZALEZ LUCIANO JAVIER
DOC.Nº31.539.029
\$ 12.000,00.-

LOPEZ DANILO ALFONS
DOC.Nº14.993.011
\$ 9.000,00.-

NEGRETTI EZEQUIEL ALEXANDE
DOC.Nº38.170.604
\$15.000,00.-

PELENTIER JOSEFA MARIA
DOC.Nº12.431.839
\$10.000,00.-

PEREYRA JUAN RAMO
DOC.Nº21.567.314
\$14.000,00.-

SANCHEZ OMAR JOAQUI
DOC.Nº13.183.645
\$10.000,00.-

SANCHEZ LUCIA MACAREN
DOC.Nº36.053.582
\$10.000,00.-

VERA FACUNDO ALEJANDRO
DOC.Nº41.745.846
\$ 9.000,00.-

TOTAL
\$99.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1– Carácter 0 – Finalidad 1- Función 05- Sección 02 – Sector 05 - Partida Principal 08- Partida Parcial 60 - Partida Sub-Parcial 05 – “Servicios Obra Pública Nº2”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 242/21
DIAMANTE, 08 – JUNIO – 2021**

VISTO:

Las notas presentadas por la Secretaria de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en este Municipio, por el mes de MAYO/2021;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de MAYO/2021:

ALBORNOZ MARIO ARGENTIN
12.431.580
10.000,00.-

AMARILLO RAUL HORACIO
12.431.902
10.000,00.-

ARREDONDO MARCELO ANDRES
20.321.438
10.000,00.-

ROMERO CARLOS HUGO
14.993.202
5.000,00.-

ALCORCEL JESUS
25.172.765
10.000,00.-

CEBALLOS DIEGO ALEJANDRO
28.527.734
10.000,00.-

CHAVEZ VICTOR GUSTAVO
24.868.590
10.000,00.-

CORREA LUIS DANILO
16.466.664
10.000,00.-

LENCINA RAFAEL EMILIO
12.284.124
10.000,00.-

FISCHER OMAR ANIBAL
25.773.291
10.000,00.-

MUÑOZ PEDRO HORACIO
08.580.321
10.000,00.-

MARTINEZ DIEGO EZEQUIEL
37.567.956
10.000,00.-

ALVA CESAR DANIEL
39.580.069
10.000,00.-

VERA HORACIO BENJAMIN
12.431.560
10.000,00.-

TRAVERSO ERNESTO PEDRO
20.277.581
10.000,00.-

URQUIZA VICTOR LUIS
36.540.902
11.500,00.-

GEIST RAMON ANDRES
13.024.534
10.000,00.-

CORREA MARCOS DANIEL
40.162.772
5.000,00.-

BAROLI NORMA MARIA
17.071.538
7.600,00.-

BIAGGI ATILIO OSMAR
17.379.080
12.000,00.-

CORONEL WALTER JAVIER
23.857.157
12.000,00.-

PEREYRA MONICA BEATRIZ
24.291.790
11.100,00.-

VERA HECTOR JOSE
23.540.887
12.000,00.-

FERREYRA CARLOS MARTIN
25.773.328
2.800,00.-

FERREYRA MONICA FABIANA
20.668.469
3.500,00.-

FIGUEROA JULIO
14.634.950
4.000,00.-

HERBEL ORNELLA ELIZABETH
33.312.959
5.000,00.-

GIRAUD CINTIA IVANA
29.773.517
5.000,00.-

PILINGER AILEN IRINA
39.259.049
3.500,00.-

MASCARO LORENZO MIGUEL
29.538.693
7.000,00.-

RAU LUCAS ESTEBAN
40.164.060
2.500,00.-

PONTI IGNACIO JUAN CRUZ
36.856.588
2.500,00.-

CASTRO LUZ VIRGINIA
44.152.977
3.500,00.-

OSAN ADRIEL OSCAR
39.258.931
9.000,00.-

BECKER MARIA EVA
16.798.439
15.000,00.-

FRANCO MABEL ALICIA
14.993.247
9.000,00.-

MALDONADO MARIA ESTER
18.489.829
11.000,00.-

SUAREZ LAILA MARIA
39.259.096
9.000,00.-

OSAN AYMARA LEYLEN
34.810.964
11.000,00.-

GEIST MARTA GRACIELA
23.587.530
10.000,00.-

SANCHEZ XIMENA GIULIANA
37.567.975
13.500,00.-

STRAUCH MARIELA CARINA
22.690.469
12.000,00.-

TORRES ABEL SOLANO
34.810.853
10.000,00.-

TOTAL
375.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 1 – Unidad de
Organización 1 – Carácter 0 –
Finalidad 1 - Función 10 - Sección
01– Sector 03 - Partida Principal 04 -
Partida Parcial 34 - Partida Sub-
Parcial 16 – “Transferencias,
Eventuales, Donaciones e
Imprevisto”, del Presupuesto
vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
S.M.B-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 243/2021
DIAMANTE, 10 – JUNIO – 2021**

VISTO:

La nota presentada por la
Coordinadora de Salud Publica
Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita se
abone la subvención que le fue
otorgada a la Sra. BALBUENA MARIA
ROCIO, D.N.I. Nº31.196.587, por la
suma de \$8.000,00.- (Pesos Ocho
mil), mediante Resolución
Nº240/2021, de fecha 08/06/2021,
a su hermana Sra. BALBUENA
NOELIA BEATRIZ, D.N.I.
Nº29.538.841, pues no puede
concurrir debido a que se encuentra
aislada por ser contacto estrecho de
caso positivo;
Que no existen objeciones para
acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorízase a cobrar la
subvención que le fue otorgada a la
Sra. BALBUENA MARIA ROCIO, D.N.I.
Nº31.196.587, por la suma de
\$8.000,00.- (Pesos Ocho mil),
mediante Resolución Nº240/2021,
de fecha 08/06/2021, a su hermana
Sra. BALBUENA NOELIA BEATRIZ,
D.N.I. Nº29.538.841, de acuerdo a lo
expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 244/2021
DIAMANTE, 10 – JUNIO – 2021**

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Obras Sanitarias Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita se abone la subvención que le fue otorgada al Sr. GIMENEZ GUILLERMO ALEJANDRO, D.N.I. Nº38.544.196, por la suma de \$10.000,00.- (Pesos Diez mil), mediante Resolución Nº235/2021, de fecha 08/06/2021, a su mama Sra. PEREYRA MONICA BEATRIZ, D.N.I. Nº24.291.790, pues no puede concurrir a cobrar por razones personales; Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorízase a cobrar la subvención que le fue otorgada al Sr. GIMENEZ GUILLERMO ALEJANDRO, D.N.I. Nº38.544.196, por la suma de \$10.000,00.- (Pesos Diez mil), mediante Resolución Nº235/2021, de fecha 08/06/2021, a su mama Sra. PEREYRA MONICA BEATRIZ, D.N.I. Nº24.291.790, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 245/2021
DIAMANTE, 10 – JUNIO – 2021**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita se abone la subvención que le fue otorgada a la Sra. ROLDAN ROCIO BELEN, D.N.I. Nº29.538.898, por la suma de \$10.000,00.- (Pesos Diez mil), mediante Resolución Nº240/2021, de fecha 08/06/2021, a la Sra. ZAPATA MARIANA INES, D.N.I. Nº29.233.809, pues no puede concurrir debido a que se encuentra con cuadro de COVID-19; Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorízase a cobrar la subvención que le fue otorgada a la Sra. ROLDAN ROCIO BELEN, D.N.I. Nº29.538.898, por la suma de \$10.000,00.- (Pesos Diez mil), mediante Resolución Nº240/2021, de fecha 08/06/2021, a la Sra. ZAPATA MARIANA INES, D.N.I. Nº29.233.809, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 246/2021
DIAMANTE, 10 – JUNIO – 2021**

VISTO:

Las notas presentadas por el Sr. Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita una Subvención, para personas que han prestado colaboración en este municipio; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

ACOSTA LILIANA ERNESTINA
DOC. Nº13.183.100
\$ 5.000,00.-

BROCHERO AYRTON OSVALDO
DOC. Nº40.162.640
\$10.000,00.-

SANCHEZ MARIANO RAMON
DOC. Nº30.391.014
\$ 4.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 1- Función 01- Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 09- “Subsidios, Subvenciones, Atenciones, Agasajos y Otras Actividades”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 247/21
DIAMANTE, 10 – JUNIO – 2021**

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Servicios Generales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para el Sr. ZARAGOZA DANIEL JOSE, DOC. Nº08.458.129, por haber prestado colaboración en esa Dirección; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

ZARAGOZA DANIEL JOSE
DOC. Nº08.458.129
\$10.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 4 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 4- Función 03- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 15 - "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 248/21
DIAMANTE, 10 – JUNIO – 2021**

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Producción y Empleo Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para la Srta. ALEGRE VERONICA SILVANA, DOC. Nº38.053.903, por haber prestado colaboración en esa Dirección; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

ALEGRE VERONICA SILVANA
DOC. Nº38.053.903
\$ 5.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 -

Finalidad 1- Función 10- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 16 - "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 249/21
DIAMANTE, 10 – JUNIO – 2021**

VISTO:

La nota presentada por la Subsecretaria de Medio Ambiente y Espacios Públicos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para el Sr. MUÑOZ ALFREDO RAMON, DOC. Nº11.512.270, por haber prestado colaboración en esa Área; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

MUÑOZ ALFREDO RAMON
DOC. Nº11.512.270
\$ 9.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 4 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 4- Función 03- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 15 - "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 250/2021
DIAMANTE, 11 – JUNIO – 2021**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita se abone la Subvención que le fue otorgada al Sr. OSAN ADRIEL OSCAR, D.N.I. Nº39.258.931, por la suma de \$9.000,00.- (Pesos Nueve mil), mediante Resolución Nº242/2021, de fecha 08/06/2021, a la Sra. LOZA CLAUDIA ANALIA, D.N.I. Nº21.984.140, pues no puede concurrir debido a que se encuentra con tratamiento rehabilitación; Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorízase a cobrar la subvención que le fue otorgada al Sr. OSAN ADRIEL OSCAR, D.N.I. Nº39.258.931, por la suma de \$9.000,00.- (Pesos Nueve mil), mediante Resolución Nº242/2021, de fecha 08/06/2021, a la Sra. LOZA CLAUDIA ANALIA, D.N.I. Nº21.984.140, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 251/2021
DIAMANTE, 11 – JUNIO – 2021**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio, para la Sra. RUBE STEFANIA SOLEDAD, D.N.I. Nº 40.164.105, destinado a solventar gastos de compra de anteojos para su hijo.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

RUBE STEFANIA SOLEDAD
D.N.I. Nº 40.164.105
\$ 4.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 02 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04- "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCION Nº 252/21
DIAMANTE, 14 – JUNIO – 2021**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Políticas Sociales de la Municipalidad de Diamante, Sra. Norma C. Salcedo; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita el pago en concepto de Becas de Residencias Estudiantiles, de la Universidad Nacional del Litoral – Secretaría Académica – Becas y Residencias, por el mes de MAYO/2020;

Que Contaduría Municipal informa la imputación correspondiente.

POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ARTICULO 1º: Dispónese el pago a la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL – Secretaría Académica – Becas y Residencias, por la suma de \$39.000,00.- (Pesos Treinta y nueve mil), correspondiente al mes de MAYO/2020, por el concepto expresado en el considerando de la presente.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3 – Unidad de Organización 1- Carácter 0- Finalidad 3- Función 07- Sección 01- Sector 03- P. Principal 04- P. Parcial 34- P. Sub Parcial 13- "Residencias Estudiantiles", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 253/2021
DIAMANTE, 14 – JUNIO – 2021**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio, para la Sra. RODRIGUEZ ANTONELLA, D.N.I. Nº 44.152.921, destinado a solventar gastos de alquiler.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

RODRIGUEZ ANTONELLA
D.N.I. Nº 44.152.921
\$ 4.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 02 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04- "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 254/2021
DIAMANTE, 18 – JUNIO – 2021**

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para el Sr. DONDA CARLOS ADRIAN, DOC. Nº 21.423.857, por haber prestado colaboración en este municipio;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

DONDA CARLOS ADRIAN
DOC. Nº 21.423.857
\$3.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 01- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 09 - "Subsidios, Subvenciones, Agasajos y Otras Actividades", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 255/21
DIAMANTE, 22 - JUNIO - 2021**

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Secretario de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se modifique la Resolución Nº03/2021 de fecha 05 de enero de 2021, mediante el cual se contrata por servicios a la Dra. GIMENEZ ROCIO MARIA LUZ, D.N.I. Nº36.856.545, Matricula Nº9547, Abogada, para la realización de tareas inherentes de trabajo de la citada secretaria, por el importe de \$13.000,00.- (Pesos Trece mil), por los meses de ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO y JUNIO/2021, y se sitúa abonar el importe de \$15.000,00.- (Pesos Quince mil), por el mes de JUNIO/2021, se insta el Contrato durante los meses de JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE/21, con un importe de \$15.000,00.- (Pesos Quince mil):

Que de acuerdo a lo expresado resulta necesario modificar la mencionada Resolución en su artículo 1º;

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Modifíquese la Resolución Nº03/2021 de fecha 05/01/20, en su artículo 1º, correspondiente a la contratación por servicios, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Contrátese los servicios a la Dra. GIMENEZ ROCIO MARIA LUZ, D.N.I. Nº36.856.545, Matricula Nº9547, Abogada, por el importe de \$15.000,00.- (Pesos Quince mil), por los meses de JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE/2021, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 3º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 01- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 4º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCION Nº 256/21
Diamante, 22 de Junio de 2.021**

RECTIFICANDO CONSIDERANDO Y ARTÍCULO Nº 1 DE LA RESOLUCIÓN Nº 222/21

VISTO:

La Resolución Nº 222/2.021, de fecha 20 de Mayo de 2.021; y

CONSIDERANDO:

Que, en la misma se solicita realizar la instalación de un Transformador Trifásico de 80KVA, basado en la pronta puesta en funcionamiento de 2 nuevos pozos semisurgentes de agua, cada uno consta con Electrobombas sumergibles de 50 HP; que, dicha obra se deberá

realizar en la intersección de calles Irigoyen y Mihura de nuestra ciudad; Que, se ha detectado un error de tipeo, respecto de la propuesta elevada por la empresa ENERSA.

Que, la Empresa ENERSA, encargada de realizar esta obra, ha cotizado un importe total de \$ 1.013.245,05 (Pesos un millón trece mil doscientos cuarenta y cinco con 05/100), incluyendo el servicio los siguientes puntos: Montaje de una SETD de 100 KVA - Zanjeo de 6,5 M, tendido de 23 M de cable armado subterráneo de 1.1KV, realización de 1 acometida, mano de obra con los materiales necesario;

Que; como corolario de dicho error, será necesario aplicar el procedimiento de aclaratoria, además al Artículo Nº 1 de la mencionada Resolución, mediante el cual se dispone el pago a la empresa ENERSA (Energía de Entre Ríos S.A.), al momento de transcribir lo presupuestado, surge un error de forma involuntaria.

POR TODO ELLO, ÉLPRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Rectifíquese el Art. Nº1, de la Resolución Nº 222/21, de fecha 20 de Mayo de 2.021, el que quedara redactado de la siguiente manera:

"Dispónese el pago a la EMPRESA ENERSA (Energía de Entre Ríos S. A.) - con domicilio en Sarmiento y Eva Perón de nuestra ciudad, de la suma de \$ 1.013.245,05 (Pesos un millón trece mil doscientos cuarenta y cinco con 05/100, incluyendo el servicio los siguientes puntos: Montaje de una SETD de 100 KVA - Zanjeo de 6,5 M, tendido de 23 M de cable armado subterráneo de 1.1KV, que representa la obra mínima necesaria para atender vuestra solicitud";

ARTICULO 2º: Imputar a: Jurisdic. 1- U. de Org. 1 - Caráct. 0 - Finalid. 01 - Func. 06 - Sección 01 - Sector. 01 - P. Principal 02 - P. Parcial 21 - "SERVICIOS NO PERSONALES".-

ARTICULO 3º: Comunicase al adjudicatario esta decisión, haciéndole saber las obligaciones contraídas con este municipio y determinadas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rigió para este llamado.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc. CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCION Nº 257/21
DIAMANTE, 23 – JUNIO – 2021**

VISTO:

La nota de la Universidad Nacional del Litoral – Secretaría Académica – Becas y Residencias, Expte Letra “U” N°505; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita el pago en concepto de Becas de Residencias Estudiantiles, de la Universidad Nacional del Litoral – Secretaría Académica – Becas y Residencias, por el mes de ABRIL/2021;

Que Contaduría Municipal informa la imputación correspondiente.

POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Dispónese el pago a la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL – Secretaría Académica – Becas y Residencias, por la suma de \$40.000,00.- (Pesos Cuarenta mil), correspondiente al mes de ABRIL/2021, por el concepto expresado en el considerando de la presente.

ARTÍCULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3 – Unidad de Organización 1- Carácter 0- Finalidad 3- Función 07- Sección 01- Sector 03- P. Principal 04- P. Parcial 34- P. Sub Parcial 13- “Residencias Estudiantiles”, del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc. S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 258/2.021
Diamante, 28 de Junio de 2.021**

DISPONIENDO LA VENTA DE RSU

VISTO:

La Nota Letra “MD” N° 21765, presentada por la Sub Secretaría de Medio Ambiente y Espacios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que, en la misma se solicita la venta de Vidrio Molido a granel, aprovechable económicamente y ante la necesidad de poder contar con espacios libres para el acopio o almacenamiento de los nuevos (RSU);

Que, según lo especificado en la Ordenanza Municipal N° 39/92 y su Decreto modificatorio N° 38/93, se aplica el procedimiento de “Directa s/Cotejo”, solicitándose presupuestos a las siguientes Empresas, ENTRE RIOS RECICLA S.R.L., Sr. PENSIERO FRANCISCO y EL PASTIZAL S.A., presentándose al momento de la apertura las firmas, “ENTRE RIOS RECICLA S.A.” y EL PASTIZAL S.A., cotizando conforme al presupuesto adjunto a la presente Resolución.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Dispónese la venta a la Empresa “EL PASTIZAL S.A. CUIT N° 30-69336407-4, con domicilio en calle Dorrego 587 de la ciudad de Pergamino provincia de Buenos Aires, de la siguiente mercadería:
•Ítem 1: 60.000 Kgs. (aproximados) de VIDRIO MOLIDO a granel, por un importe unitario de 4,00 por Kgs. haciendo un importe total de \$ 240.000,00.-

ARTÍCULO 2º: El adjudicatario podrá retirar los materiales, especificando en las correspondientes Guías, el pesaje exacto del material retirado, la fecha de retiro, datos del camión y demás datos necesarios para el transporte del material.

ARTÍCULO 3º: La entrega de los bienes vendidos, en cualquiera de

las formas, se efectuará una vez realizado el depósito del importe que corresponda al pago total del precio, libre de todo gasto de flete.

ARTÍCULO 4º: El adjudicatario tendrá un plazo de 30 (treinta) días corridos para retirar los Residuos Sólidos Urbanos de la Planta de Tratamiento de nuestra Ciudad, contados desde la notificación de la presente. Vencido dicho plazo, la Municipalidad de Diamante, dispondrá se la efectivización de las penalidades que correspondan.

ARTÍCULO 5º: Los ingresos que se produzcan por la venta de este material reciclable, se imputará a la Cuenta N° 1.1.2.1.1 “Ingreso por comercialización de Residuos”.

ARTÍCULO 6º: Comunicase al adjudicatario esta decisión, haciéndole saber las obligaciones contraídas con este municipio y determinadas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rigió para este llamado.

ARTÍCULO 7º: Forma de Pago: De contado, 50% al momento de la adjudicación y 50 % a 30 días, en la Tesorería Municipal o en la Institución Bancaria autorizada.

ARTÍCULO 8º: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 9º: Regístrese, comuníquese, etc. CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 259/2021
DIAMANTE, 28 – JUNIO – 2021**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio, para el Sr. RIOS JORGE ALBERTO, D.N.I.Nº23.857.162,

destinado a solventar gastos de insumos medicamentos. Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

RIOS JORGE ALBERTO
D.N.I. Nº 23.857.162
\$ 4.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 02 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04- "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 260/21
DIAMANTE, 28 - JUNIO - 2021**

VISTO:

La nota de fecha 07 de junio de 2021, presentada por la Dirección de Recursos Humanos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se deje sin efectos, los alcances de la Resolución N°674/19 de fecha 08/08/19, donde se concede al Agente de Planta Permanente de este Municipio, Sr. VILLAR PEDRO ERNESTO, D.N.I. Nº 20.776.608, Legajo Nº 190, licencia por enfermedad especial, contemplada en el Artículo 94 de la Ordenanza Nº149/75 - Estatuto de Obreros y Empleados Municipales, por haber presentado el alta médica, a partir del día 03 de junio de 2021.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Déjase sin efectos a partir del día 03 de junio de 2021, los alcances de la Resolución N°674/19 de fecha 08/08/19, donde se concede Licencia Especial por Enfermedad, al Agente de Planta Permanente de este Municipio, Sr. VILLAR PEDRO ERNESTO, D.N.I. Nº 20.776.608, Legajo Nº 190, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 261/21
DIAMANTE, 29 - JUNIO - 2021**

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Diamante, Dra. Silvina S. Decco; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita un Subsidio, destinado a solventar gastos de subsistencia.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

ROCIO MAILEN DAMBORIA
D.N.I. Nº 44.152.978
\$ 2.600,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 02 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04- "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 262/2021
DIAMANTE, 30 - JUNIO - 2021**

VISTO:

La nota presentada por la directora de Servicios Generales de la Municipalidad de Diamante, Sra. Silvia Julia Veliz; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para el Sr. ZARAGOZA DANIEL JOSE, DOC. Nº 8.458.129, por haber prestado colaboración en dicha dirección; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

ZARAGOZA DANIEL JOSE
DOC. Nº 8.458.129
\$ 10.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 4 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 4- Función 03- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 15 - "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 263/21
DIAMANTE, 30 – JUNIO – 2021**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Políticas Sociales Municipal; Tec. Norma C. Salcedo Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita un Subsidio, destinado a solventar gastos de subsistencia.
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

PEREYRA MARIA CRISTINA
D.N.I.Nº29.980.113
\$ 1.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 02 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-

Parcial 04-“Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

